



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE
GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA
REPUBLICA**

TEMA

**PROCESO DE PRECAUTELACIÓN DE LOS NIÑOS EN
MEDICIDAD Y EXPLOTADOS LABORALMENTE POR LOS
PROGENITORES O SUS FAMILIARES**

TUTOR

AB. CESAR MOREIRA DE LA PAZ MSC.

AUTORES

MARÌA FERNANDA ZURITA HARO

GUAYAQUIL

2019

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

Ficha de Registro de Tesis

TÍTULO Y SUBTÍTULO: PROCESO DE PRECAUTELACIÓN DE LOS NIÑOS EN MENDICIDAD Y EXPLOTADOS LABORALMENTE POR LOS PROGENITORES O SUS FAMILIARES

AUTORA:
María Fernanda Zurita Haro

REVISOR:
Ab. César Moreira de la Paz

INSTITUCION:
Universidad Laica Vicente Rocafuerte de
Guayaquil

Grado obtenido:
Abogado de los Juzgados y Tribunales de la
República

FACULTAD: CIENCIAS SOCIALES Y
DERECHO

CARRERA: DERECHO

FECHA DE PUBLICACIÓN:
2019

N° DE PÁGS: 116

ÁREA TEMÁTICA: Derecho

PALABRAS CLAVES: Niño, Padres, Trabajo, Derechos, Protección de la Infancia

RESUMEN: La presente investigación tuvo como objetivo general: “Analizar la necesidad de establecer un proceso que se aplique para el cuidado de los niños que se encuentran en las calles mendigando y laborando a fin de proteger y garantizar los derechos de los niños y niñas, buscando la erradicación de la mendicidad y explotación infantil en el ámbito laboral”, planteándose objetivos específicos como el de comparar la normativa nacional con la extranjera, con respecto al interés superior del niño y niña en materia laboral, además se consideró la revisión de la normativa legal nacional, a fin de determinar las sanciones existentes en torno al tema. De igual manera se planteó el análisis de casos que se observaran en Guayaquil, donde progenitores sometieran a trabajo forzoso o mendicidad en los menores, con el propósito de sugerir soluciones que, para el momento, las normas existentes no han radicado en su totalidad.

Con el propósito de lograr los objetivos planteados, el presente estudio tuvo un enfoque mixto, por aplicar técnicas de investigación cualitativa, como es la entrevista y de orden cuantitativa, como son las encuestas, realizándolas a los abogados en ejercicio libre en la ciudad de Guayaquil.

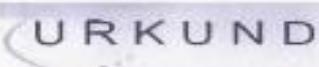
Además, investigación es descriptiva, analítica de campo, primeramente, indagando sobre problemática planteada, relacionándola con la normativa existente.

Finalmente, se obtuvieron resultados que fueron analizados y presentados estadísticamente, partiendo de los mismos se construyeron las conclusiones y recomendaciones, quienes fueron empleadas para el desarrollo de la propuesta del presente estudio.

N. DE REGISTRO (en base de datos):		N. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCION URL (tesis en la web):			
ADJUNTO PDF:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTACTO CON AUTOR: María Fernanda Zurita Haro	TELÉFONO: 0939563517	E-MAIL: mariafernandaz94@hotmail.com	
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	Ab. Marco Oramas Salcedo Mg. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho. Teléfono: 2596500 Ext. 249 E-mail: moramass@ulvr.edu.ec Dra. Violeta Badaraco Delgado Directora de la Carrera de Derecho Teléfono: 2596500 Ext. 233 E-mail: ybadaracod@ulvr.edu.ec		

CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO

URKUND



Urkund Analysis Result

Analysed Document: TESIS ZURITA.docx (D48519493)
Submitted: 3/2/2019 1:30:00 AM
Submitted By: cmoreirap@ulvr.edu.ec
Significance: 7 %

Sources included in the report:

sindrome de alienacion parental 1111111111111111.docx (D45993258)
Tesis final.docx (D41906390)
TESIS ALVARO.docx (D41741769)
[http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/1330/1/TESIS%20\(PA%20C3%9AL%20MONTALV%20C3%81N\).pdf](http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/1330/1/TESIS%20(PA%20C3%9AL%20MONTALV%20C3%81N).pdf)
<http://www.aulaplaneta.com/2017/06/02/noticias-sobre-educacion/los-paises-favorecen-aprendizaje-activo-estan-la-cabeza-la-educacion-mundial/>
http://repositorio.une.edu.pe/bitstream/handle/UNE/700/T025_09580299_T.pdf?sequence=1
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1124/1/T-ULVR-1311.pdf>
<https://metodoss.com/inductivo/>
<http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/13997/1/Tesis%20Yessenia.pdf>
http://www.inocar.mil.ec/web/images/foaipa/2015/literal_a/base_legal/A_Constitucion_republica_ecuador_2008constitucion.pdf
<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/4/trabajo-infantil-mal-que-perdura>
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2914/1/td4135.pdf>
<http://www.elmundo.es/internacional/2014/10/08/543511d0e2704e2a3e8b4578.html>
https://www.ecured.cu/M%C3%A9todos_Cient%C3%ADficos_de_Investigaci%C3%B3n
<https://www.elcomercio.com/actualidad/drogas-narcotrafico-microtrafico-menores-venta.html>
<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/702/51/abuso-sexual-a-menores-lo-cometen-familiares-o-personas-cercanas>
<http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/1250/1/T%20028%20D.pdf>
<http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n47/0121-8697-dere-47-00310.pdf>
<http://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/1535/2633>
<http://www.redalyc.org/pdf/1815/181550959002.pdf>
http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2621/1/linares_cae.pdf
<https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/33306/TFG-0171.pdf?sequence=1>
http://arquitectura.unam.mx/uploads/8/1/1/0/8110907/metodos_y_tecnicas.pdf
<https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/12/17.pdf>
http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/enfoque_cualitativo.html
<https://humanidades2osneideracevedo.wordpress.com/2015/05/28/enfoque-cuantitativo/>
<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/4/el-trabajo-infantil-en-ecuador-su-erradicacion-como-un-objetivo-comun>



DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

La estudiante egresada **MARIA FERNANDA ZURITA HARO**, declaro bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación, **PROCESO DE PRECAUTELACIÓN DE LOS NIÑOS EN MENDICIDAD Y EXPLOTADOS LABORALMENTE POR LOS PROGENITORES O SUS FAMILIARES**, corresponde totalmente a la suscrita y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo mi derecho patrimonial y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autora:

Firma: 

María Fernanda Zurita Haro

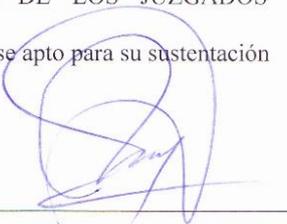
C.I. # 0951052547

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, **PROCESO DE PRECAUTELACIÓN DE LOS NIÑOS EN MENDICIDAD Y EXPLOTADOS LABORALMENTE POR LOS PROGENITORES O SUS FAMILIARES**, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad LAICA VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: **“PROCESO DE PRECAUTELACIÓN DE LOS NIÑOS EN MENDICIDAD Y EXPLOTADOS LABORALMENTE POR LOS PROGENITORES O SUS FAMILIARES”**, presentado por la estudiante, **MARIA FERNANDA ZURITA HARO**, como requisito previo, para optar al Título de **ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA** encontrándose apto para su sustentación

Firma: 

MSc. César Humberto Moreira De La Paz

C.I. # 0907857239

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado a Dios, quien, con guía espiritual, está presente en el caminar de mi vida, bendiciéndome y dándome inteligencia sobre todo las fuerzas para continuar con mis metas trazadas sin desfallecer.

A mis padres y hermano que, con su apoyo incondicional, amor y confianza permitieron que logre culminar mi carrera profesional.

A mis tíos y mi abuela por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente.

A mi tutor el Ab. Cesar Moreira Msc., por sus conocimientos, experiencia, paciencia, su guía y aportes en la realización del trabajo.

AGRADECIMIENTO

Dar gracias a Dios, por estar conmigo en cada paso que doy; brindándome sabiduría para culminar con éxito mis metas propuestas.

Dicen que la mejor herencia que nos pueden dejar los padres son los estudios, sin embargo, no creo que sea el único legado del cual yo particularmente me siento muy agradecida, mis padres me han permitido trazar mi camino con mis propios pies; ellos son mis pilares de la vida, les dedico este presente trabajo.

A mi hermano Freddy, por creer en mí aun cuando muchos dijeron que sería muy tarde para continuar.

A mí enamorado Cristian, siendo la mayor motivación porque me ofreció su ayuda y soporte durante el periodo de tiempo que tomó desarrollar, fundamentar y culminar la tesis; ya que él fue el ingrediente perfecto para lograr alcanzar este merecido éxito, por demostrar su preocupación por mí en cada momento y por querer siempre lo mejor para mí porvenir. Te agradezco por tantas ayudas y tantos aportes no solo para el desarrollo de mi tesis, sino también para mí vida; eres mi inspiración y mi incentivación.

A mi amiga Gabriela por su carisma y la gran ayuda que me brindo.

A Ricardo un gran amigo y a quien le debo su apoyo incondicional, por facilitarme los caminos para seguir, sin pedir nada a cambio y sin dudar de mi capacidad.

ÍNDICE

PORTADA.....	i
REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	ii
CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO URKUND	iv
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS	v
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR	vi
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE GRÁFICOS	xii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xiii
RESUMEN.....	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	2
1.1. Tema:	2
1.2. Planteamiento del problema	2
1.3. Formulación del problema.....	3
1.4. Sistematización del problema	3
1.5. Objetivos General	4
1.6. Objetivos específicos	4
1.7. Justificación	4
1.8. Delimitación de la investigación	5
1.9. Hipótesis o Idea a Defender.....	5
1.10. Variables de la investigación	5

1.10.1. Variable dependiente.....	5
1.10.2. Variable independiente	5
CAPÍTULO II	6
2.1.1. Antecedentes de la investigación.....	6
2.1.2 Historia del desarrollo de los Derechos de los niños y adolescentes	7
2.1.3 Antecedentes sobre investigaciones acerca del trabajo y mendicidad infantil.....	9
2.1.4 El trabajo y mendicidad infantil a nivel mundial.....	13
2.1.5 El trabajo y mendicidad infantil en Ecuador.....	14
2.2. Marco Legal.....	16
2.2.1 Tratados Internacionales	17
2.2.2. Constitución de la República del Ecuador	20
2.2.3. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CNA, 2003).	22
2.2.4. Código Orgánico Integral Penal.....	27
2.2.5. Código del Trabajo.....	29
2.3 Marco conceptual.....	30
2.3.1. Adolescente.....	31
2.3.5 Explotación Infantil.....	33
2.3.7 Niñez.....	34
2.3.8 Niños en Mendicidad	35
2.3.9 Precautelación	36
2.3.10 Proceso de Precautelación.....	37
2.3.11 Rol de los Progenitores y familiares	37
2.3.12 Trabajo Infantil	38
2.3.13 Derecho Comparado	39

2.3.13.1 Perú:	39
2.3.13.2 México:	40
2.3.13.3 Colombia.....	41
2.3.13.4 Guatemala:	42
2.3.13.5 Venezuela.....	44
CAPÍTULO III	46
3.1. Metodología	46
3.2. Tipos de Investigación	47
3.3. Método de la Investigación	48
3.4 Enfoques de la investigación.....	50
3.5 Técnicas e Instrumentos.....	51
3.6. Población.....	51
3.7. Muestra.....	52
3.7 FORMATO DE ENCUESTA Y ENTREVISTA	54
3.8. Presentación de resultados	56
3.8.1. Resultados de encuestas	56
CAPÍTULO IV	79
4.1 CONCLUSIONES:	79
4.2 RECOMENDACIONES:	80
4.3 PROPUESTA	81
4.4 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	86

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. SELECCIÓN DE MUESTRA.....	53
TABLA 2 RESULTADOS DE LA PREGUNTA 1 DE LA ENCUESTA	56
TABLA 3 RESULTADOS DE LA PREGUNTA 2 DE LA ENCUESTA	57
TABLA 4 RESULTADOS DE LA PREGUNTA 3 DE LA ENCUESTA	58
TABLA 5 RESULTADOS DE LA PREGUNTA 4 DE LA ENCUESTA	59
TABLA 6 RESULTADOS DE LA PREGUNTA 5 DE LA ENCUESTA	60
TABLA 7 RESULTADOS DE LA PREGUNTA 6 DE LA ENCUESTA	61
TABLA 8 RESULTADOS DE LA PREGUNTA 7 DE LA ENCUESTA	62
TABLA 9 RESULTADOS DE LA PREGUNTA 8 DE LA ENCUESTA	63
TABLA 10 RESULTADOS DE LA PREGUNTA 9 DE LA ENCUESTA	64
TABLA 11 RESULTADOS DE LA PREGUNTA 10 DE LA ENCUESTA	65

ÍNDICE GRÁFICOS

GRÁFICO 1 RESULTADOS EN PORCENTAJE DE LA PREGUNTA 1.....	56
GRÁFICO 2 RESULTADOS EN PORCENTAJE DE LA PREGUNTA 2.....	57
GRÁFICO 3 RESULTADOS EN PORCENTAJE DE LA PREGUNTA 3.....	58
GRÁFICO 4 RESULTADOS EN PORCENTAJE DE LA PREGUNTA 4.....	59
GRÁFICO 5 RESULTADOS EN PORCENTAJE DE LA PREGUNTA 5.....	60
GRÁFICO 6 RESULTADOS EN PORCENTAJE DE LA PREGUNTA 6.....	61
GRÁFICO 7 RESULTADOS EN PORCENTAJE DE LA PREGUNTA 7.....	62
GRÁFICO 8 RESULTADOS EN PORCENTAJE DE LA PREGUNTA 8.....	63
GRÁFICO 9 RESULTADOS EN PORCENTAJE DE LA PREGUNTA 9.....	64
GRÁFICO 10 RESULTADOS EN PORCENTAJE DE LA PREGUNTA 10.....	65

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1 ACCESO DE ADOLESCENTES A LAS DROGAS	12
FIGURA 2 TRABAJO INFANTIL EN ECUADOR SEGÚN LAS PROVINCIAS	15

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general: “Analizar la necesidad de establecer un proceso que se aplique para el cuidado de los niños que se encuentran en las calles mendigando y laborando a fin de proteger y garantizar los derechos de los niños y niñas, buscando la erradicación de la mendicidad y explotación infantil en el ámbito laboral”, planteándose objetivos específicos como el de comparar la normativa nacional con la extranjera, con respecto al interés superior del niño y niña en materia laboral, además se consideró la revisión de la normativa legal nacional, a fin de determinar las sanciones existentes en torno al tema. De igual manera se planteó el análisis de casos que se observaran en Guayaquil, donde progenitores sometieran a trabajo forzoso o mendicidad en los menores, con el propósito de sugerir soluciones que, para el momento, las normas existentes no han radicado en su totalidad.

Con el propósito de lograr los objetivos planteados, el presente estudio tuvo un enfoque mixto, por aplicar técnicas de investigación cualitativa, como es la entrevista y de orden cuantitativa, como son las encuestas, realizándolas a los abogados en ejercicio libre en la ciudad de Guayaquil. Además, investigación es descriptiva, analítica de campo, primeramente, indagando sobre problemática planteada, relacionándola con la normativa existente.

Finalmente, se obtuvieron resultados que fueron analizados y presentados estadísticamente, partiendo de los mismos se construyeron las conclusiones y recomendaciones, quienes fueron empleadas para el desarrollo de la propuesta del presente estudio.

ABSTRACT

The general objective of this research was: "To analyze the need to establish a process that applies to the care of children who are on the streets begging and working in order to protect and guarantee the rights of children, seeking the eradication of begging and child exploitation in the workplace ", considering specific objectives such as comparing national regulations with foreign regulations, with respect to the best interests of the child in labor matters, in addition to reviewing the national legal regulations , in order to determine the existing sanctions around the subject. Likewise, the analysis of cases that were observed in Guayaquil, where parents subjected to forced labor or begging in minors, was proposed, with the purpose of suggesting solutions that, for the moment, the existing norms have not been fully settled.

In order to achieve the objectives set, this study had a mixed approach, to apply qualitative research techniques, such as interview and quantitative, such as surveys, performing them to lawyers in free practice in the city of Guayaquil. In addition, research is descriptive, analytical field, first, inquiring about issues raised, relating to existing regulations.

Finally, we obtained results that were analyzed and presented statistically, based on the same conclusions and recommendations were constructed, who were employed for the development of the proposal of the present study.

INTRODUCCIÓN

El bienestar e interés superior de los niños, niñas y adolescentes, han sido establecidos dentro de las mayorías de constituciones en todo el país, también ha sido señalado en los principales tratados y convenciones que las organizaciones internacionales han logrado establecer, con el fin de que las personas, como padres, familiares, autoridades y en general, tengan que garantizar un desarrollo pleno, libre de violencia, abusos, trabajos forzosos y demás actos que atenten contra el crecimiento, seguridad de los niños.

En lo que respecta al presente estudio, el punto central avanzado en el mismo, es el cuidado y proceso de precautelación que se aplica en los casos de niños, niñas que son forzados por padres y familiares a realizar actos de mendicidad o trabajos que representan una explotación laboral. Es necesario señalar que, constitucionalmente, los menores de edad tienen derecho a que el Estado los proteja contra todos estos actos, los cuales mencionados anteriormente, pero existe cierta pasividad de las autoridades ante estos casos, a pesar de existir normas que regulen estas situaciones, a través de sanciones, pero se considera que las mismas aún son insuficiente para la erradicación de esta problemática vigente dentro de la sociedad ecuatoriana y de muchos países en todo el mundo.

Ante los anterior mencionado, se puede evidenciar la necesidad de crear mecanismos de protección que puedan aplicarse previo a un proceso, a fin de evitar abusos por parte de los padres y familiares a los niños, niñas y adolescentes. El Estado debe asumir políticas que involucren a las autoridades municipales y parroquiales en general, el ámbito familiar, social y educativo que permitan dar soluciones eficientes ante este problema.

CAPÍTULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Tema:

PROCESO DE PRECAUTELACIÓN DE LOS NIÑOS EN MENDICIDAD Y EXPLOTADOS LABORALMENTE POR LOS PROGENITORES O SUS FAMILIARES

1.2. Planteamiento del problema

Los derechos de los niños y adolescentes, son derechos que son irrenunciables y el interés por parte del Estado para su materialización, es de orden prioritario, por lo tanto las medidas que están establecidas para su protección deben ser constantemente revisadas y mejoradas con el fin de que puedan garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en la normativa, en interés de que los niños, niñas y adolescentes puedan contar una vida plena, con el cuidado de un buen crecimiento y un integro bienestar, libre del maltrato, violencia, discriminación y explotación sexual, física y demás tipos de acciones que vayan en menoscabo de sus intereses.

Pero actualmente, a pesar de la regulación de la norma que prohíbe la explotación laboral infantil, aún existen millones de casos de maltrato y tráfico de personas, por lo que es necesaria su erradicación en la mayoría de países. Se estima que, a nivel mundial, más de 215 millones de niños son explotados laboralmente en un porcentaje alto son del sexo masculino, quienes trabajan a tiempo completo, sufriendo condiciones laborales peligrosas, actividades forzadas e ilícitas, como tráfico de drogas, prostitución y hasta mendicidad por parte de sus mismos progenitores, familiares o dueños de locales y demás.

Por su parte en Ecuador, Según la Dirección Nacional de Policía para Niños, Niñas y Adolescentes (Dinapen), en el 2008, 384 menores fueron sometidos a trata con fines de explotación laboral, sexual, conflictos armados y servidumbre. Entre enero y mayo del 2010 hubo 75 casos y la mayoría de denuncias fueron por mendicidad obligada (Diario El comercio , 2011). Lo que indica, que aún dentro de la sociedad del país se evidencia constantemente la explotación y aprovechamiento de niños que van generalmente de 3 a 12 años, vulnerándose sus derechos e intereses que están protegidos no solo por la Constitución, sino también por normas internacionales. Por ello es necesario fortalecer las bases legales debidamente establecidas con el fin de

que pueda ser erradicada la explotación laboral infantil, siendo esta la problemática presentada en esta investigación.

Según una encuesta del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), el trabajo infantil representa un total de 269.881 niños en 2010. El Observatorio de la Niñez y Adolescencia (ODNA), por su parte, registró un total de 779.000 niños trabajadores. Si las cifras discrepan, los hechos son innegables. La labor de niños y niñas sigue actualmente vigente en el país, siendo una práctica ilegal que practican muchos progenitores, familiares y empleadores, aprovechándose de la ingenuidad, debilidad e incluso de la necesidad que muchos niños o niñas presentan.

Se debe reconocer, que el Estado ecuatoriano, ha buscado erradicar el trabajo infantil y la explotación, a través del marco legal del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, que en su objetivo 9, ha establecido como meta erradicar el trabajo infantil de 5 a 12 años y garantizar que niños, niñas puedan llevar una vida libre de maltrato, de explotación laboral, sexual y demás tratos crueles para fines económicos. Pero es evidente que, ante la situación de mendicidad y trabajo infantil observada en la calle por parte de niños y niñas, existe inactividad por parte de las instituciones públicas, resaltándose la necesidad de regular en la normativa acciones por parte de las mismas a fin de proteger a estos niños en dicha situación. Por consiguiente, para la realización de esta investigación, se debe establecer un proceso de precautelación que permita proteger a los niños y niñas que estén en esta situación de mendicidad y explotación laboral, sometidos por progenitores o familiares.

1.3. Formulación del problema

¿De qué manera ayudaría el establecimiento de un proceso de Precautelación de los niños en mendicidad y explotados laboralmente, sometidos por los progenitores o sus familiares, a fin de garantizar su interés superior?

1.4. Sistematización del problema

¿Qué normativa nacional y extranjera existe concerniente al interés superior del niño y niña en materia laboral?

¿Cuál es el marco doctrinario y legal sobre la responsabilidad y sanciones de los padres sobre la explotación y trabajo infantil en donde estos son protagonistas?

¿Se observan en la ciudad de Guayaquil, casos de niños 3 a 12 años que son sometidos por sus progenitores a mendigar, laborar?

¿Cuáles son las acciones que toman las entidades estatales cuando observan casos de niños 3 a 12 años que son sometidos por sus progenitores a mendigar, laborar?

¿Cuáles serían las posibles medidas a ser aplicadas por instituciones públicas en un proceso precautelar en los casos de explotación laboral infantil a fin de proteger el interés superior de los niños, niñas y adolescente sometidos a estas acciones por parte de progenitores y familiares?

1.5. Objetivos General

Analizar la necesidad de establecer un proceso que se aplique para el cuidado de los niños que se encuentran en las calles mendigando y laborando a fin de proteger y garantizar los derechos de los niños y niñas, buscando la erradicación de la mendicidad y explotación infantil en el ámbito laboral

1.6. Objetivos específicos

1. Comparar la normativa nacional y la extranjera en lo concerniente al interés superior del niño y niña en materia laboral.
2. Revisar el marco legal y doctrinario sobre la responsabilidad y sanciones de los padres sobre la explotación y trabajo infantil en donde estos son protagonistas.
3. Analizar los casos que se observan en la ciudad de Guayaquil, en donde los niños son sometidos por sus progenitores a mendigar y como las entidades estatales no observan de este fenómeno social.
4. Investigar qué acciones toman las entidades estatales cuando observan casos de niños 3 a 12 años que son sometidos por sus progenitores a mendigar y laborar.

1.7. Justificación

La importancia de la presente investigación radica principalmente, en estudiar la importancia que debe tener para el Estado garantizar a los niños y niñas del país, a fin de gozar de una vida libre de violencia, maltrato, explotación y mendicidad, que muchas veces son llevadas a cabo por progenitores y familiares, vulnerando sus derechos y no atendiendo a su interés superior. Por lo tanto, dicho estudio se justifica,

debido a que se pretende aportar medidas que puedan ser aplicadas en un proceso precautelado por parte de instituciones públicas, con el fin de proteger y garantizar los derechos de los niños y niñas, buscando la erradicación de este fenómeno social, como es la mendicidad y explotación infantil en el ámbito laboral.

El aporte teórico será la reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia, para no seguir vulnerando los derechos de los niños y adolescentes, que aún sufren de este tipo de acciones por parte de padres y familiares, quienes se aprovechan por su necesidad o debilidad a razón de su edad. En la realización de este estudio se determinará las causas de esta problemática, con el fin de llegar a las conclusiones, y sugerir las posibles soluciones para este fenómeno social que afecta a los niños y adolescentes en Ecuador actualmente.

1.8. Delimitación de la investigación

Área: Niñez y adolescencia, Derecho Constitucional, Derecho Internacional de la Niñez.

Territorio: Guayaquil- Ecuador.

Tiempo: 2018.

Lugar: Guayaquil.

1.9. Hipótesis o Idea a Defender

Si se reforma el artículo 79 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia agregando en el último inciso que las denuncias contra la mendicidad y explotación infantil sean dirigidas a los Centros de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil que reúnan las condiciones adecuadas para la atención a los niños en situación de trabajo infantil y en condición de mendicidad se evitaría que los progenitores abusen y se aprovechen de la inocencia de nuestros niños; dando paso al principio del derecho de defensa del interés superior del niño.

1.10. Variables de la investigación

1.10.1. Variable dependiente

Cuidado de los niños, niñas de la mendicidad y explotación infantil laboral.

1.10.2. Variable independiente

Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Marco Referencial

En este momento investigativo, se requiere la presentación de los fundamentos teóricos que sostienen las variables contenidas en la temática desarrollada. Por consiguiente, se considera el marco teórico como el camino en el cual se integra el objeto de estudio con las diferentes teorías, enfoques e investigaciones previas que sirven como punto de partida para generar las hipótesis correspondientes.

Es así que (Tamayo, 2012) sostiene que el marco teórico integra las teorías con la investigación y sus relaciones mutuas argumenta el autor precitado, que un buen marco teórico no es el que contiene muchas páginas, sino el que trata con profundidad los aspectos relacionados con el problema vinculando coherentemente las conceptualizaciones y los estudios previos, de tal forma que no solo signifique reunir información, sino también analizarla. De allí, se comprende que el principio de un marco teórico es una manera de proyectar el trabajo de investigación, indicando el andamiaje que fundamenta las bases de la investigación a la luz de las variables contenidas en la temática de estudio.

Desde este orden central, es necesario señalar que aquí se describe el conjunto de conceptualizaciones y referentes previos relacionados al problema, tal como antecedentes, marco conceptual y legal, enfoques y teorías vinculadas a la temática Proceso de Precautelación de los niños en Mendicidad y explotados laboralmente por los progenitores o sus familiares.

2.1.1. Antecedentes de la investigación

Sobre el lienzo investigativo, es necesario acudir a las fuentes que con antelación se han desarrollado en búsqueda del conocimiento científico. Por ello, aquí se describe el abordaje aplicado en base a la observación, descripción y explicación de la temática de estudio, la cual se ubica en la perspectiva de carácter teórico en consideración a las premisas que apropia de la estructura previa existente.

Desde esta visión, (Tamayo, 2012) sostiene que el conocimiento científico en su conjunto comparte el hecho de que se vale de un lenguaje para formular sus proposiciones. De allí, se infiere que la construcción teórica genera explicaciones

apoyada en una base conceptual traducida en signos y símbolos de cierto valor de las proposiciones y de la estructura misma en la cual se emplea un lenguaje en concordancia con base en la lingüística y los conceptos sobre los que se apoya.

2.1.2 Historia del desarrollo de los Derechos de los niños y adolescentes

En las ciudades de Grecia y Roma el menor de edad no era considerado como sujeto susceptible protección jurídica, sino como objeto de propiedad estatal; quién dejaba de serlo con el paso del tiempo”. (Bergua, 1990). Es así que recientemente los derechos de los menores de edad han comenzado a surgir como un hecho relevante en la sociedad; y considerarlos como personas susceptibles de derechos en el sentido pleno de la palabra, estos derechos contemplan los máximos derechos constitucionales, así como sus garantías y libertades, y a pesar de los cambios es necesario que durante el tiempo se den nuevos procesos de formación respecto a la protección de derechos de los menores edad. (Silva, 2012)

Los niños para ese momento fueron considerados legal y socialmente como propiedad de sus padres; no fueron vistos como seres humanos con su propio estatus y derechos. Incluso hasta el primer cuarto del siglo XIX, la mayoría de los niños todavía eran vistos como propiedad personal o extensiones de sus padres con pocos o ningún derecho legal. Los padres, inicialmente padres, recibieron un poder ilimitado, y se les permitió tratarlos como quisieran; el castigo corporal fue casi universal y fue aceptado universalmente. Los grandes cambios que se han producido en el mundo del Derecho en gran parte se le debe al cristianismo, aunque la religión cristiana dio un concepto más desarrollado respecto a los derechos del menor de edad, sin embargo, se sigue refiriendo a este como un ente no capaz o un sujeto de no personalidad propia para hacer valer sus derechos. (Toasa, 2010)

Para ese momento, se iniciaron movimientos de reforma al estatus de los niños, la observancia al trabajo infantil, basado en la opinión de los niños trabajadores como víctimas indefensas de la industrialización, lanzando una campaña eventualmente exitosa para regular y eliminar el trabajo infantil industrial.

“En los siglos XVII y XVIII nace un cuerpo heterogéneo de disposiciones legales respecto a los menores de edad, el cual garantiza su desarrollo pleno tanto particular como educativo, pero toda esa concepción de los derechos del menor de edad se basa en cimientos de que el menor es una persona incapaz de ejercer sus derechos por sí

mismos, por lo cual el concepto jurídico que es base de éstos, está en la patria potestad, el cual es concebido como un verdadero poder jurídico sobre un individuo de dignidad inferior y no como una función tutelar al servicio del desarrollo de la vida familiar y estable en la cual se desenvuelve el menor de edad”. (Lavi, 1993)

La reforma del trabajo infantil, realizadas mediante los movimientos que se activaron para ese momento, abrió una discusión pública sobre el significado social de la infancia, específicamente abriendo la puerta a la reforma radical que tal vez los niños no deberían trabajar en absoluto y que tienen derecho a una infancia diferente, tanto física como moral, intelectual y social.

En la Legislación Ecuatoriana se puede decir que el menor de edad es considerado como un sujeto con falta de capacidad para obrar tanto física como mentalmente ya que su carácter y capacidad se encuentran en desarrollo, pero es importante señalar que se le otorga mayores garantías proteccionistas a los menores de edad desde la Constitución de 1978, en la que se señala que el buen desarrollo tanto físico, emocional como psicológico de un niño, niña o adolescente tiene su formación y su base fundamental en su núcleo familiar y luego en la sociedad, siendo trabajo del legislador formar dicha institución jurídica de la familia, cuyos cimientos nacen con el Código Civil en el que se establecen las primeras bases de los derechos fundamentales del individuo.

En Ecuador al momento de aprobarse el primer Código Civil mediante un Decreto del Gobierno provisional en fecha 29 de noviembre de 1859, el cuál empezó a regirse desde el 1 de enero de 1861. En el mismo se establecieron derechos a los menores de alimentación, es reconocido el niño como un individuo de la especie humana, además establece la edad límite para considerar a una persona infante o niño, siendo la edad de siete años, señalada en el artículo 21 del Código Civil mencionado anteriormente.

Posteriormente en agosto de 1992 es aprobada una reforma al Código de Menores ecuatoriano que había estado en vigencia desde 1976, dicha reforma tenía como propósito específico compatibilizar y dar efectividad a lo determinado en la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por el Ecuador en febrero de 1990. Esta se reforma se desarrolla tras intensas discusiones y consultas sociales, participando el Ministerio de Bienestar Social y Defensa de los Niños Internacional-Sección Ecuador y con el respaldo del Consejo Nacional de Menores y Unicef. (Campaña, 2016)

Luego varias organizaciones sociales en el año 1995, inician un proceso de revisión y reflexión acerca de las limitaciones y deficiencias de las normas que existían sobre los derechos de los menores para ese momento. Reforzándose la idea de que éstas normativas establecidas en el Código de Menores debían ser reformadas, especialmente lo referente a la institucionalidad encargada de la garantía y protección de los derechos.

Finalmente, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, (Ley No. 100 publicada en el Registro Oficial 737 de 3 enero del 2003 y vigente desde el 3 de Julio del 2003) es el resultado de un largo proceso de discusión, debate y redacción por diversos organismos que propusieron proyectos de ley para que los derechos y protecciones a favor de los niños, niñas y adolescente fueran ampliamente garantizados.

2.1.3 Antecedentes sobre investigaciones acerca del trabajo y mendicidad infantil.

Por su parte la Unicef (2012) en su informe acerca del trabajo infantil en Ecuador, señala:

Existen más de 200 millones de niñas y niños en el mundo en edades comprendidas entre los 5 a 17 años, que se encuentran inmersos en el trabajo infantil. Un gran porcentaje de esta población realiza trabajos peligrosos, a pesar de la existencia de normas legales de carácter nacional e internacional, que lo prohíben. Sin embargo, el punto de partida de la problemática del trabajo infantil no subyace en los criterios que actualmente definen las normativas, sino que se ha dado una transformación paulatina del concepto, desde una visión en la cual el niño o niña era un individuo desprovisto de derechos, cuya existencia dependía directamente de la satisfacción de sus necesidades por parte de los individuos adultos, hasta el entendimiento de que de las niñas y niños son sujetos de derechos y de deberes (p.13).

Estos cambios en los sistemas nacionales e internacionales no fueron ni fáciles ni rápidos. El contrario, incluyeron la realización de diversas políticas activas y permanentes que cambian de manera crítica, con un conjunto de regulaciones y flujos de tiempo, trabajos que vienen siendo desarrollados desde el siglo pasado. Los

derechos a los niños y respeto por su desarrollo se fueron incorporados en las convenciones y tratados, estableciendo los deberes y derechos que les amparan como personas.

Según Fausto (Fausto, 2010) en su investigación titulada: “La mendicidad por parte de los niños, niñas y adolescentes permitida por sus progenitores vulnera sus Derechos Superiores en la Ciudad de Ambato el Segundo Semestre del 2009” en dicho estudio, señala que:

Un niño, niña o adolescente mendigo está perdiendo sin que nadie se da cuenta sus derechos superiores, sin embargo, nadie hace nada para solucionarlo ni porque nuestra Constitución del Ecuador manifiesta que este grupo de personas no podrán ser vulnerados más aun teniendo en cuenta que son desprotegidos (p.6).

La mayoría de los países tienen programas o políticas a fin de evitar la mendicidad dentro de la sociedad, las cuales se considera han sido insuficientes, por palpar aun niños es este estado, siendo vulnerados sus derechos, puede que estas políticas ayuden, pero no terminará con este problema, por la falta de regulación de medidas más invasivas para su protección y cumplimiento.

Al respecto, el autor Carrión (2016) en su investigación titulada: “El Código de Comercio y las actividades comerciales que realizan los menores de edad” señala que:

Constitucionalmente, los menores de edad tienen derecho a que el Estado los proteja contra la explotación laboral, contra el trabajo forzoso, pesado y cansado; que es nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a su educación. La realidad discrepa mucho, pues niños, niñas y adolescentes que trabajan en relación de dependencia o independientemente; especialmente vendiendo o comercializando productos varios; sin que el Estado, centralizado o descentralizado, solucione este problema (p.2).

Obviamente, de acuerdo con este cuerpo legal, los menores de 15 años, deben ser protegidos primordialmente de la explotación laboral y la mendicidad por parte de sus padres o familiares directos, que intervengan en su crianza, esta realidad es palpable día a día en las calles de muchos cantones en Ecuador y diversos países del mundo, por lo que es necesario que puedan surgir cambios entorno a esta realidad. Asimismo, Bastidas (2014) en su estudio titulado como: “Responsabilidad penal del progenitor tutor o curador de un niño o adolescente”

En el Ecuador los niños y adolescentes ejercen actividades evidentemente peligrosas como lo son las actividades económicas ambulantes, incluida la mendicidad, y desafortunadamente son sus padres o adultos encargados del cuidado de los menores de edad los promotores de estas actividades y quienes se benefician económicamente de esta clase de trabajos que implican la pérdida de la dignidad de los menores.

Es indispensable que el Estado ecuatoriano garantice en forma eficiente, los derechos de los niños y adolescentes, permitiendo que puedan tomarse acciones necesarias para que se desarrollen libremente, sin ningún tipo de distinción, ni maltrato, ni explotación de trabajo, por eso es de importancia el abordaje de este tema. De igual manera el autor Silva (2012) en su estudio titulado: “El tráfico de menores en el Ecuador de explotación Laboral y Sexual”

El tráfico de menores para la explotación sexual y laboral en el Ecuador se produce en el contexto social, a causa de una sociedad inequitativa donde la falta de ingresos y la insatisfacción de las necesidades básicas afectan a un alto porcentaje de la población. Aunque la pobreza no es la única causa es la que incide en mayor grado (p.3).

Por lo tanto, no existe una sanción especial para los adultos, específicamente padres o familiares que tengan a su cargo la responsabilidad de crianza y protección de un menor de edad, pero en la realidad lo que realiza es totalmente lo contrario, al explotarlo laboralmente o peor aún lo coloca a mendigar a fin de lucrarse de lo que el niño o adolescente obtiene, por consiguiente es necesaria la regulación de un proceso cautelar preventivo a fin de proteger a este grupo vulnerable de los abusos que ellos sufren.

También se añade el problema de las drogas y abuso de menores por parte de amigos cercanos, familiares. Según cifras nacionales de la policía y el Ministerio del Interior demuestran la cantidad de menores de edad que son utilizados para la comisión de hechos ilícitos como el narcotráfico que se ha ido incrementando con el pasar del tiempo. Se conoce que en el 2013, la cantidad de adolescentes entre 12 y 17 años aislados por tráfico y delitos conexos al narcotráfico fue de 941, elevándose la cifra a 1125 en el año 2014 (Viña, 2015).

En el reportaje realizado por el diario El Comercio, llevado a cabo en el 2015 los adolescentes tienen un fácil acceso a las drogas por medio de amigos, familiares y

demás medio, perjudicando seriamente su desarrollo y salud integral, en la siguiente imagen se puede observar:



Figura 1 Acceso de adolescentes a las drogas.
Fuente: (El Comercio, 2015).

A pesar de los grandes avances en relación con el mejoramiento de las condiciones de vida para la población en general y la protección del grupo más vulnerable como son los niños y adolescentes, aún existen hechos que actualmente vulneran sus derechos y garantías, las cuales se han venido mencionando en el desarrollo de este trabajo, también es necesario mencionar el abuso y maltrato que sufren por parte de familiares y amigos.

Según, señala el Diario el Telégrafo en su artículo informativo, indica 1 de cada 4 niñas y 1 de cada 6 niños, en Ecuador, son abusados sexualmente antes de cumplir 18 años. Enfatizándose que el 65% de los casos es cometido por familiares y personas cercanas a la víctima. De acuerdo a un estudio realizado por la Unicef estas cifras alarmantes no reflejan la realidad debido a que el país solo de 6 a 12 casos se denuncia, y aquello es cuando la víctima sufre daños irreversibles imposibles de ocultar. La situación bastante crítica, porque se comprobó en dicho estudio que los familiares que agredieron, en un 40% abusaron en repetidas ocasiones del menor, y de todo los casos

presentados y denunciados solo el 5,3 se sancionaron satisfactoriamente. (El Telégrafo, 2017).

2.1.4 El trabajo y mendicidad infantil a nivel mundial

Según García (2015) en su artículo indica que: “La trata de personas en la modalidad de trabajo infantil”

Más de nueve millones de niños, niñas y jóvenes de todo el mundo viven con su infancia rota porque están sometidos a alguna forma de esclavitud contemporánea, al ser obligados a trabajar (5,7 millones), explotados sexualmente (casi 2 millones), son víctimas de trata (más de 1 millón) o se convierten en niños soldado (unos 300.000) (p.335).

La trata y el maltrato a las personas es un problema mundial y uno de los más graves, personas sin escrúpulos engañan a mujeres, hombres y niños en la mayoría de países en el mundo, explotándolos vilmente. La forma más conocida de tráfico es la explotación sexual, también miles de víctimas son traficadas para trabajos forzados, trabajo doméstico, mendicidad infantil o para ser extraídos sus órganos, entre otras prácticas crueles censuradas por la sociedad y legislación, como es la desaparición de niños forzosos. Por su parte la OIT (2012) señala:

Al respecto, en 2005 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) estimó que hay alrededor de 2,4 millones de víctimas de trata de personas en todo el mundo. En Europa, más de 140 000 víctimas de explotación sexual son mujeres, quienes se encuentran atrapadas en un círculo vicioso de violencia y degradación, y hasta una de cada siete trabajadoras sexuales vive esclavizada en la prostitución como resultado de la trata de personas. Además, una de cada cinco víctimas de la trata es un niño, aunque en África son estos la mayoría de las víctimas. Los niños, en la modalidad de trabajo infantil, son objeto de trata con fines de mendicidad forzosa, pornografía infantil o explotación sexual, entre otras alternativas (p.6).

En este contexto, se puede determinar que el sector más vulnerable son los niños y niñas y las mujeres, los cuales cada año son víctimas de esta pandemia social elevándose considerablemente los casos, a pesar de la instauración de medidas legales internacionales y locales para evitar la suscitación de estos hechos, procurándose que los más vulnerables puedan ser amparados completamente contra este tipo de prácticas

forzosas y humillantes. Asimismo, Duarte (2014) en su investigación señala: “El trabajo infantil afecta a 12,5 millones de niños en América Latina”

El trabajo infantil afecta a 12,5 millones de niños en América Latina. Alrededor de 12,5 millones de niños en América Latina y el Caribe fueron obligados trabajar durante 2013, según un nuevo informe del Gobierno de Estados Unidos que constata "avances notables" para erradicar la práctica en siete países del continente y deficiencias en Venezuela, Uruguay, República Dominicana y Haití. El informe anual sobre las "Peores formas de trabajo infantil" en el mundo, publicado por el Departamento de Trabajo de Estados Unidos, calcula que esos 12,5 millones de niños, que equivalen al 8 % de los menores de la región, trabajaron tanto en actividades formales como informales pese a los esfuerzos por eliminar esa práctica (p.8).

2.1.5 El trabajo y mendicidad infantil en Ecuador

Se debe explicar que, en Ecuador, el tema del trabajo infantil ha experimentado de manera sustancial en los últimos años, determinando en ocasiones cambios de carácter orgánico e institucional con el propósito de erradicar el abuso y explotación de los niños en el trabajo. El 20 de noviembre del año 1989, surge el reconocimiento al derecho y asistencia especial para el desarrollo armonioso de la personalidad y cuidado de los niños y niñas, es establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado y suscrito por el Ecuador. Esta suscripción, detona un cambio en las políticas e intervenciones en la temática de trabajo infantil en el país, evolucionando el concepto y permitiendo que la visión sobre la niñez y adolescencia tenga un marco de política de carácter integral y las intervenciones sean planificadas con este horizonte (Unicef, 2012).

Por consiguiente, dentro del marco normativo deben existir sanciones que sean impuestas a aquellas personas, bien sea familiares desconocidos, para los casos en los cuales incurran en maltrato, abusos sexuales, explotación laboral y mendicidad. Por parte, el INEC (2012) señala en su primera encuesta sobre el trabajo infantil, lo siguiente:

El 8,56 % de niños y adolescentes entre 5 y 17 años trabajan en el país. El 62,8% de los menores que trabajan son hombres, frente al 37,2% de mujeres del total de niños y adolescentes que trabajan el 75,1% asiste a clase y de ellos el 85% se

encuentra en educación básica. El 60,4% de los menores que trabajan lo hace por ayudar a su hogar, mientras que al 16,5% aseguró que no le interesa la educación., del 8,6% de niños y adolescentes que trabajan, el 56% realizan actividades consideradas peligrosas. (p.8)

De lo anteriormente citado, se puede evidenciar que los niños menos de 5 años, son mayormente protegidos de la actividad laboral y la mendicidad, mientras que los adolescentes en edades de 15 a 17 años, son explotados laboralmente, lo cual ha sido un flagelo que aún es latente en la sociedad ecuatoriana, por ello se ha motivado la realización de esta investigación con el fin de establecer límites legales aquellas personas que impongan el trabajo y a mendicidad a los niños, niñas y adolescentes, quienes acceden a dichas prácticas por la necesidad y las carencias existentes en sus hogares, que inciden negativamente en el goce y ejercicio de sus derechos fundamentales.

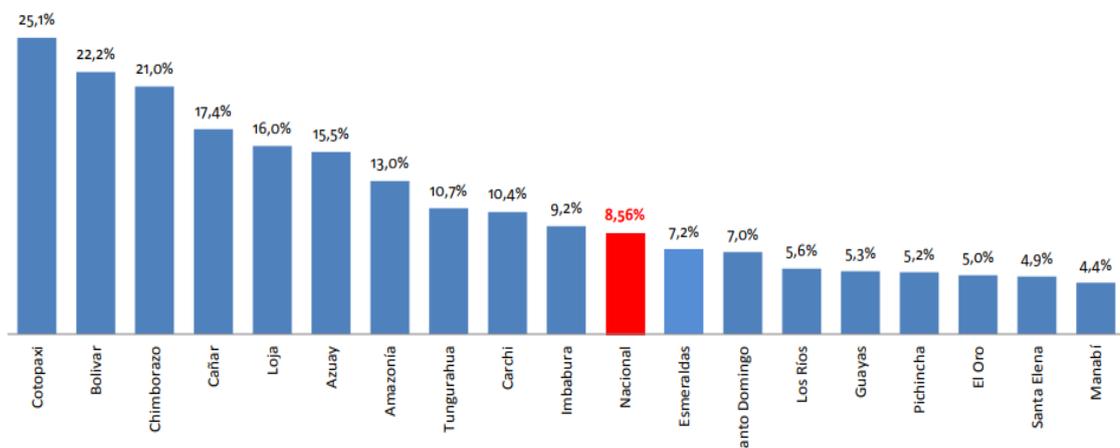


Figura 2 Trabajo infantil en Ecuador según las provincias
Fuente: (INEC, 2012).

El grafico anteriormente señalado, se puede observar que, en la provincia de Cotopaxi, es donde con más frecuencia los adolescentes y niños son expuestos al trabajo y son explotados en la realización de diferentes actividades forzosas que colocan en riesgo su desarrollo físico, mental y su bienestar en general. Por otra parte, según datos de los Derechos del Observatorio de los Derechos de la Niñez, el panorama en referencia al trabajo infantil es el siguiente:

Existen aproximadamente 500.000 niños y niñas trabajan en el Ecuador. 57% de niños y niñas indígenas trabaja. 25% de los no indígenas trabaja. 5% de los niños y niñas afro de Esmeraldas trabaja. Existe un 8% de niños y niñas que ni estudia, ni trabaja, están en el trabajo doméstico no remunerado e invisibilizados 29.123 adolescentes trabajan por cuenta propia según el Ministerio de Relaciones Laborales (Domínguez, 2012, pág. 14)

Bajo la dirección de gobierno del Presidente Rafael Correa, entraron en vigencia diversas políticas que buscaron proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle y de crisis. Entre ellos se puede mencionar el proyecto de acogimiento familiar, el cual fue motivado por el MIES, donde se asistía a un niño en dichas condiciones por parte de una familia voluntaria con el objetivo sensibilizar y cumplir con algunos requisitos.

Bajo este programa los niños y niñas afectadas no pueden permanecer junto a sus padres, porque los mismos atraviesan situaciones críticas y para ayudarles a estabilizarse emocionalmente, son cuidados y protegidos por una familia provisional, por otra parte la familia biológica contaba con la asistencia técnica del MIES a fin de acoger de nuevo a su hijo o hija. (MIES, 2013, pág. 4)

También otra política desarrollada en el periodo presidencial de Correa, fue la erradicación de la mendicidad en los niños y niñas. Se debe resaltar que en Ecuador la mendicidad ha sido practicada por todos los grupos, esta problemática requiere atención en especial en los casos de infantes, revelándose que en la mayoría eran obligados a la mendicidad por parte de familiares, ante esta situación se desarrolló el programa para la Erradicación de la Mendicidad y el Trabajo Infantil: “Da Dignidad” por parte el Ministerio de Inclusión Económica y Social, con la que se busca involucrar a los niños, niñas y adolescentes en actividades de teatro, cuenta cuentos, bailoterapias, dibujo y elaboración de manualidades y música para ayudarles a ocupar el tiempo. (MIES, 2013, pág. 6)

El Ecuador ha tenido avances importantes en relación a la prevención y erradicación del trabajo infantil, a través de una adecuación normativa que debía ir de acuerdo a los estándares jurídicos internacionales, y la creación de instituciones que propendan a contribuir a la erradicación del trabajo infantil, pero que a consideración de la autora del presente investigación, se considera que aún existe deficiencias y falencias en el desarrollo de las mismas, impidiendo la erradicación de la mendicidad y el trabajo infantil.

2.2. Marco Legal

De acuerdo con la estructura investigativa, es necesario precisar las bases legales sobre las que descansa la temática desarrollada. Aquí es pertinente, indicar que el marco legal proporciona la fundamentación sobre las cuales se construyen y determina

la participación política, en la que se encuentran las regulaciones y leyes interrelacionadas en función de una gama de provisiones jurisdiccionales.

Al respecto, se detallan las bases legales acudiendo a la teoría general propuesta por Kelsen citado por (Santaella, 2011), quien sostiene en el acápite de la Teoría pura refiere la organización normativa del Estado y en la que propone la Constitución de un Estado mundial con un derecho universal y de allí, Kelsen afirma que al derecho internacional le pertenecen todos los ordenamientos jurídicos estatales pero no forman una unidad y por ende, el autor propone es la validez simultanea de ambos ordenamientos. Por consiguiente, el presente estudio centra su fundamentación jurídica desde los preceptos contenidos en la Constitución y demás leyes que de ella se desprendan.

2.2.1 Tratados Internacionales

2.2.1.1. Declaración de los Derechos del niño (1959)

Solo se destacará sobre la Declaración de los Derechos del Niño aquellos aspectos vinculados al tema de estudio. El documento establece que esta declaración determina que el niño gozará de una protección especial para, con el fin que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma de manera saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad (principio 2) siempre que sea posible deberá crecer bajo la responsabilidad de sus padres y en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material (principio 6).

El menor tiene derecho a recibir educación, en condiciones de igualdad de oportunidades, para desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social. El interés del niño debe ser el principio rector de quienes la responsabilidad de su educación y orientación (principio 7).

Finalmente, la declaración reitera que el menor debe ser protegido contra toda forma de crueldad, abandono y explotación (principio 9).

En 1930, el **Convenio No. 29** sobre el trabajo forzoso a los efectos del citado Convenio, se interpreta que la expresión de “trabajo forzoso u obligatorio” designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

Por consiguiente, **en 1973 el Primer Convenio sobre Trabajo Infantil fue el Convenio No. 138 sobre la Edad Mínima**, que compromete los diversos Convenios

a que regulen las condiciones de trabajo, no es permitido que los niños menores trabajen. Comprometiendo a los Estados a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de las personas menores de edad.

2.2.1.2. Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño - 1989

Artículo 32:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo. ·

No obstante, en el Artículo 19 deja establecida la obligación que tienen:

1. Los Estados adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

1999 - Convenio No. 182 Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.

Compromete a los Estados a adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

Las denominadas peores formas de trabajo infantil son:

a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Dentro del marco normativo establecido por la ONU a favor de los niños, niñas y adolescentes se puede determinar la protección que tiene los mismos de ser explotados económicamente, por medio de trabajos forzados, mendicidad, utilización y demás modos de maltratos y abusos señalados en la norma, estas son desarrolladas por las leyes orgánicas y ordinarias a favor de los derechos de los niños en general.

2.2.1.3. Convenio No. 184 sobre Seguridad y Salud en la agricultura. Sobre la Seguridad y la Salud en la Agricultura, 2001

Artículo 16:

1. La edad mínima para desempeñar un trabajo en la agricultura que por su naturaleza o las condiciones en que se ejecuta pudiera dañar la salud y la seguridad de los jóvenes no deberá ser inferior a 18 años.

2. Los tipos de empleo o de trabajo a que se aplica el párrafo 1 de este artículo se determinarán por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores interesadas.

3. Sin perjuicio de las disposiciones que figuran en el párrafo 1, la legislación nacional o las autoridades competentes podrán, previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores interesadas, autorizar el desempeño de un trabajo previsto en dicho párrafo a partir de los 16 años de edad, a condición de que se imparta una formación adecuada y que se protejan plenamente la salud y la seguridad de los trabajadores jóvenes.

A pesar de que ha transcurrido varios años en que el Estado ecuatoriano ha suscrito y ratificado Convenios Internacionales referentes a las diversas formas de trabajo infantil, aun es palpable este hecho social, no existiendo aun la erradicación completa de ese problema, enfrentándose a factores arraigados en la sociedad como formas de vida, cultura, tradición, cosmovisión indígena, que han están siendo fuertes enemigos a una vida de derechos y responsabilidades para los niños, niñas y adolescentes.

2.2.2. Constitución de la República del Ecuador

Capítulo Tercero: Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

En el referido artículo se puede notar la importancia que tiene la protección y cuidado de los niños, niñas y adolescentes, quienes están definidos como grupos de atención prioritaria por consiguiente el tema de la mendicidad y la explotación laboral en niños es un tema de atención por parte de las autoridades competentes, con el objetivo de eliminar esta problemática social.

2.2.2.1. Sección Segunda: Jóvenes

Art. 39.-El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Es permitido que un adolescente, que ha comenzado entrar a la juventud pueda contar con la oportunidad de trabajar, pero con la protección de no ser explotado y obligado a trabajos forzados que afecten su crecimiento y desarrollo.

2.2.2.2. Sección Quinta Niños, niña y adolescentes:

Art. 45.- “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social, a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten, a educarse de manera prioritaria en su idioma y en sus contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas”.

Art. 46.- “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral
3. Atención preferente para la integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo.

6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.

7. Protección frente a la influencia de programas y mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.

8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.

9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

En el artículo 341 establece que la protección integral funcionará a través de sistemas especializados y de acuerdo con la ley, determinando la obligación del sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La Constitución establece que los niños, niñas y adolescentes mediante las políticas que establezca el Estado, serán protegidos y asegurados sus derechos, pudiendo el mismo determinar programas y proyectos que tengan por objetivo la erradicación del trabajo forzoso y el abuso laboral, sexual a los cuales aún son sometidos.

2.2.3. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CNA, 2003).

En nuestro Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, puesto que aquí no existe una normativa jurídica que regule a la mendicidad y es esto lo que se trata de implementar mediante esta tesis, pero si existen todos y cada uno de los derechos fundamentales que los niños, niñas y adolescentes tienen derechos que se vulneran al obligarlos a salir a las calles a mendigar.

2.2.3.1. Título II Principios Fundamentales

Art. 11.- El interés superior del niño. - El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

Art. 12.- Prioridad absoluta. - En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

Art. 13.- Ejercicio progresivo. El ejercicio de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez. Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de estos derechos y garantías que no esté expresamente contemplado en este Código.

Art. 81.- Derecho a la protección contra la explotación laboral, el cual establece que Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación. (CNA, 2003).

Desde este ámbito, se entiende que las acciones precautelares que ha bien se deben aplicar a fin de evitar la generación de la explotación laboral infantil, debe obedecer a los órganos jurisdiccionales encargados de administrar la justicia en cuanto a velar por el cumplimiento de los derechos fundamentales del niños y adolescente. Cabe destacar, que las personas en observancia de algún tipo de maltrato u por otra

denominación como explotación laboral infantil, está en el deber de denunciar y procurar la protección de los menores. Es necesario establecer medidas, políticas o sanciones que puedan proteger de forma directa y específica a los niños, niñas y adolescentes de la mendicidad, el abuso laboral que muchos padecen por voluntad de sus mismos padres y familiares.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 82 del (C.P.N.A, 2003), consagra que la edad mínima está fijada en quince años, para todo tipo de trabajo con las salvedades previstas en este código, más las leyes e instrumentos con fuerza de ley en este país del Ecuador. En tanto, que la infracción a lo dispuesto no libera al patrono de cumplir con las obligaciones laborales y sociales que le impone la relación de trabajo. Es decir, que el infante trabajador goza de todos los derechos establecidos en el Código del Trabajo, de oficio o a petición de cualquier entidad pública o privada.

Por otro lado, el artículo 83 del (C.P.N.A, 2003) establece sobre la erradicación del trabajo infantil la cual suscribe que el Estado y la Sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes y programas de protección que se orienten a erradicar el trabajo de los niños, niñas y adolescentes que no han cumplido quince años. En este sentido, es importante la participación de la familia, en cuanto a resguardar las actividades propias de esta edad, donde el niño debe estar en pleno disfrute de sus primeros años de vida, en proceso de formación educativa, desarrollo del lenguaje y eventos que propicien su salud mental y desarrollo físico.

En este orden legal, el artículo 84 del tratado código expone sobre la jornada de trabajo y educación, que por ningún motivo la jornada de trabajo infantil podrá exceder de seis horas diarias durante un periodo máximo de cinco días a la semana, organizado de tal manera, que no limite su formación educativa como un derecho establecido constitucionalmente. Por ello, sus padres u responsables de su cuidado, están en la obligación de asegurar y velar por el cumplimiento de este derecho.

Por otro lado, el artículo 85 del (C.P.N.A, 2003) refiere que el registro de adolescentes trabajadores se llevará a cabo por el Ministerio del Trabajo por cantones, y quienes deben remitir la información a los consejos cantonales de la Niñez y Adolescencia periódicamente. En este sentido, el Código de la Niñez y Adolescencia en el subsiguiente artículo 86, establece que para los trabajos formativos realizados como prácticas culturales no se establece el límite de edad, tal como se manifiesta en el precitado artículo 82 de este código, es decir, existe una excepción que se aplica de

acuerdo a la actividad que va a realizar esta persona menor de quince años, según los numerales a continuación detallados en el antes citado artículo:

1. Que respeten el desarrollo físico y psicológico del adolescente, en el sentido de asignárseles solamente tareas acordes con sus capacidades y etapa evolutiva.
2. Que contribuyan a la formación y desarrollo de las destrezas y habilidades del adolescente.
3. Que transmitan valores y normas culturales en armonía con el desarrollo del adolescente.
4. Que se desarrollen en el ámbito y beneficio de la comunidad a la que pertenece el adolescente o su familia.

Cabe destacar, que se establecen también en el artículo 87 de este código los trabajos prohibidos, los cuales pueden ser considerados como situaciones de riesgo para un menor de quince años, este tipo de actividades están prohibidas en:

1. En minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase.
2. En actividades que implican la manipulación de sustancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental y su salud.
3. En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar, expendio de bebidas alcohólicas y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del adolescente.
4. En actividades que requieran el empleo de maquinaria peligrosa o que lo exponen a ruidos que exceden los límites legales de tolerancia.
5. En una actividad que pueda agravar la discapacidad, tratándose de adolescentes que la tengan.
6. En las demás actividades prohibidas en otros cuerpos legales, incluidos los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador.
7. En hogares cuyos, miembros tengan antecedentes como autores de abuso o maltrato. El Ministerio encargado de las Relaciones Laborales determinará las formas específicas de trabajo peligroso, nocivo o riesgoso que están prohibidos para los adolescentes, tomando en cuenta su naturaleza, condiciones y riesgo para su vida e integridad personal, salud, educación, seguridad y desarrollo integral.

Sobre lo relativo, al trabajo como relación de dependencia se cita el artículo 88 del código aquí tratado, donde refiere las formas de contrato, que en primera opción debe ser celebrado por escrito y se registrará en el Municipio y en la Inspección del Trabajo de la respectiva jurisdicción. De allí que el patrono tiene la obligación de registrar el contrato de trabajo en un lapso de treinta días, y a falta de contrato escrito el adolescente podrá probar la relación de trabajo por cualquier medio, siempre que una persona se beneficie del trabajo de un adolescente se presume para todos los efectos legales la existencia de una relación laboral.

En cuanto a los derechos laborales, se establece en el artículo 89, que los docentes que trabajan bajo relación de dependencia, disfrutan de todos los derechos y beneficios, individuales y colectivos que contemplan las leyes laborales, seguridad social y educación, más los derechos especificados en este código de Protección al Niño, Niña y Adolescente. Por consiguiente, respecto a los contratos de los Aprendices, se establecerá una cláusula sobre los mecanismos de transferencia al adolescente, de los conocimientos del oficio, arte o forma de trabajo. Cabe indicar que de acuerdo con el artículo 90 de este código, los contratos no podrán exceder de dos años, en el caso del trabajo artesanal, y seis meses en el trabajo industrial u otro oficio de trabajo. Desde este punto, también se suscribe en el precitado inciso que, en ningún caso, la remuneración del adolescente aprendiz será inferior al 80% de la remuneración que corresponde a un adulto para este tipo de trabajo u oficio.

Consecuentemente, el artículo 91 en lo referido al trabajo doméstico se expresa que los adolescentes que trabajen en esta forma, tendrán los mismos derechos y garantías que los adolescentes en general y el patrono velará por la integridad física, psicológica y moral garantizando sus derechos a la alimentación, educación, salud, descanso y recreación. En tanto que, el artículo 92 establece que los niños, niñas y adolescentes podrán realizar actividades de formación que incorporen un importante elemento a su desarrollo integral, teniendo en cuenta, que estos trabajos deben ser realizados considerando su edad, capacidad, juegos, recreación y respetando sus valores culturales en tanto se dará prioridad a las exigencias pedagógicas.

Sobre este lienzo jurídico, se incluye el artículo 95 el cual refiere a las sanciones que se pueden aplicar por violación a las disposiciones respectivas al trabajo de los menores de edad, y donde se establece que las violaciones serán objeto de las siguientes detalladas a continuación:

1. Amonestación a los progenitores o a las personas encargadas del cuidado del niño, niña o adolescente y a quienes los empleen o se beneficien directamente con su trabajo
2. Multa de cincuenta a trescientos dólares, si los infractores son los progenitores o responsables del cuidado del niño, niña o adolescente
3. Multa de doscientos a mil dólares, si se trata del empleador o cualquier persona que se beneficie directa o indirectamente del trabajo del niño, niña o adolescente
4. Clausura del establecimiento donde se realiza el trabajo, en caso de reincidencia.

Es importante interpretar, que pueden darse situaciones en las cuales el patrono incurre en la explotación infantil, dando lugar a la violación de los derechos del niño o adolescente, sin embargo, esto contempla la observancia de las actividades del menor, por parte de los progenitores o cuidadores, quienes son los directamente responsables de la protección de éstos. Cabe señalar, que cualquier violación a los intereses superiores del niño, tiene que recaer también a dichos responsables, dado las circunstancias del deber de los padres en velar por el bienestar integral del menor. De allí, que la explotación infantil por parte del patrono genera sanciones a éste, pero hay que reformular una sanción más severa para quienes permiten la explotación laboral del niño, es decir, a sus cuidadores quienes generalmente son los que se benefician de su trabajo.

2.2.4. Código Orgánico Integral Penal

Trata de Personas

Art. 91.- Trata de personas. - La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas. Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de:

1. La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de

órganos. 2. La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil.

3. La explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil.

4. Promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación.

5. La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes.

6. La mendicidad.

7. Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley.

8. Cualquier otra modalidad de explotación.

Art. 92.- Sanción para el delito de trata de personas. - La trata de personas será sancionada:

1. Con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.

2. Con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años, si la infracción recae en personas de uno de los grupos de atención prioritaria o en situación de doble vulnerabilidad o si entre la víctima y el agresor ha existido relación afectiva, consensual de pareja, conyugal, convivencia, de familia o de dependencia económica o exista vínculo de autoridad civil, militar, educativa, religiosa o laboral.

3. Con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años, si con ocasión de la trata de personas, la víctima ha sufrido enfermedades o daños psicológicos o físicos graves o de carácter irreversible.

4. Con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si por motivo de la trata de personas se produce la muerte de la víctima. La trata se persigue y sanciona con independencia de otros delitos que se hayan cometido en su ejecución o como su consecuencia.

Art. 93.- Principio de no punibilidad de la víctima de trata. - La víctima no es punible por la comisión de cualquier delito que sea el resultado directo de haber sido objeto de trata. Tampoco se aplicarán las sanciones o impedimentos previstos en la legislación migratoria cuando las infracciones son consecuencia de la actividad desplegada durante la comisión del ilícito del que fueron sujetas.

Art. 94.- Sanción para la persona jurídica. - Cuando una persona jurídica es responsable de trata, será sancionada con multa de cien a mil salarios básicos unificados del trabajador en general y la extinción de la misma.

Diversas formas de explotación

Art. 108.- Empleo de personas para mendicidad. - La persona que facilite, colabore, promueva o se beneficie al someter a mendicidad a otra persona, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.

2.2.5. Código del Trabajo

En relación a lo establecido en el (COT, 2012) en el artículo 134 donde suscribe la prohibición de toda clases de trabajo a los niños, niñas y adolescentes menores de quince años. En este sentido, se entiende que el empleador que incurra en esta infracción debe pagar al menor, el doble de la remuneración y no estará exento de cumplir las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral, así como con todos los beneficios que comprende la seguridad social, cuyas sanciones se aplicarán de acuerdo con el artículo 95 del código de la Niñez y Adolescencia detallado con respecto a las multas y sanciones que se describen anteriormente.

De acuerdo a lo anterior planteado, es precisa la revisión de las normativas jurídicas que rigen las sanciones a aquellos que incurran en la explotación laboral infantil, en tanto que, como producto del trabajo infantil, se benefician personas que están en la obligación de cuidarlos, más no de utilizarlos para su beneficio. De allí, que la erradicación del trabajo infantil se visora como una largas tarea del Estado, por cuanto se deben realizar estudios sociales en los sectores donde se perciba el flagelo de explotación y abuso infantil.

En este ámbito, el (COT, 2012) expresa tácitamente en el inciso 148 las violaciones a los artículos 139-147, relativo a los límites de edad y el registro especial que deben llevar los que ocupen a los adolescentes, cuyas sanciones serán aplicadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 628 de este código, en el que serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo podrá imponer multas de hasta doscientos dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Igualmente, los jueces y los inspectores del trabajo están facultados para imponer multas hasta de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, en tanto que, para la aplicación de las multas, se tomarán en cuenta las circunstancias y la gravedad de la infracción, así como la capacidad económica del trasgresor. Por consiguiente, es necesario aclarar en función de las violaciones referidas al trabajo de los menores de

edad que los juzgadores competentes de protección a la niñez y al adolescente en las distintas jurisdicciones impondrán las mencionadas sanciones de acuerdo al inciso 95 del código que rige la protección al niño y adolescente.

Desde este panorama, el artículo 151 de este Código del Trabajo señala que las autoridades de trabajo y los jueces de protección a la niñez y adolescencia, así como las juntas cantonales podrán inspeccionar en cualquier momento los medios y condiciones en los que se desenvuelven las actividades de los menores de quince años, empleados con la figura de trabajador y el cumplimiento de las normas respectivas. Esto conlleva, de alguna manera a la evaluación de la presencia de los menores de quince años en los establecimientos en los cuales se evidencie el trabajo infantil, y en cualquier contexto donde se demuestre que los niños y adolescentes prestan labores como trabajador.

De acuerdo a ello, el Comité Nacional para la erradicación progresiva del trabajo de estos menores, y consecuentemente se encargará de la ejecución del Sistema de Inspección y Monitoreo del Trabajo Infantil, apoyará la participación ciudadana sobre la observación social y defensorías comunitarias. Esto para controlar el cumplimiento de las normas legales y convenios internacionales sobre el trabajo infantil. De la misma manera, las autoridades del trabajo que en las actas o informes de inspecciones que realicen o hagan constar información falsa, tergiversada o distorsionada, serán sancionados con la destitución de su cargo, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales a que hubiere lugar.

Sobre este contexto, es pertinente también la mirada en la actuación de los funcionarios públicos que tengan como función contribuir a la erradicación del trabajo infantil, los cuales tienen el compromiso de registrar eficazmente la realidad que existe en la sociedad donde se evidencia la explotación y abuso de los menores de edad a través de trabajos en situación de riesgo. Es por eso, que los informes y actas que se registren, han de ser lo más ajustado a la veracidad, confianza y validez, pues solo así es posible propiciar la erradicación de los menores de edad en los espacios laborales y trabajos forzosos.

2.3 Marco conceptual

En este panorama teórico, se puede decir que el marco conceptual representa un intento menos desarrollado que las teorías en el objeto de organizar los fenómenos de

estudio, pues los conceptos representan los elementos básicos a través de las definiciones y conceptos como tal desprendidos de la temática a investigar de acuerdo a sus variables contenidas en ellas y sirven como plataforma para el abordaje de las teorías implícitas. En continuación se relacionan una serie de conceptos adheridos a la investigación desarrollada.

2.3.1. Adolescente

La pubertad se describe mejor como el periodo durante el cual el cuerpo adquiere las características adultas, y la adolescencia como el tiempo en que la persona crece y se desarrolla psicológica, emocional y socialmente (Toro, 2012). Este concepto de adolescente, tomado de esta guía práctica de la salud, nos señala que en definitiva la adolescencia es un tiempo de transformación en la vida de los seres humanos, con cambios psicológicos y sociales. Muchas veces se cree que el adolescente es una persona emocional voluble, egocéntrica, sin conciencia de las cosas, que no tienen interés personal; impaciente, ineficaz, inestable, perfeccionista y sensible.

El adolescente está en un camino medio entre la edad adulta y la infancia, en lo que hace referencia a la vivencia de sus emociones, estando presente una mezcla singular de sus comportamientos. Todavía tiene una forma de manifestar sus deseos mediante una emotividad o con la espontaneidad propia de la infancia, pero ya empieza a actuar de una manera sutil en las interacciones, o con una cierta represión relativa de sus emociones, tal como hace el adulto.

(Duarte, 2014) define:

- **Maltrato Físico.** - Consiste en el daño provocado o que puede provocar a futuro en la salud física o corporal de niños, niñas y adolescentes.
- **Maltrato Psicológico.** - Aquel que produce o puede producir daño emocional, perturbación mental y eliminación o disminución de la autoestima del niño, niña y adolescente.
- **Maltrato Institucional.** - Aquel que lo comete el servidor de una institución pública o privada, el representante legal o autoridad responsable por efecto de la aplicación excesiva o indebida aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas en contra de niños, niñas y adolescentes.
- **Maltrato por Negligencia.** - Es aquel que produce o puede producir a futuro daño físico o psicológico en el niño, niña y adolescente por descuido o

desatención en el cuidado prudente al que están obligados los padres, parientes y demás responsables.

- **Maltrato por Descuido Grave.** - Es aquel que produce o puede producir a futuro daño físico o psicológico en el niño, niña y adolescente por no permitirle que se beneficie de la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios.
- **Maltrato por Descuido Grave Reiterado.** - Aquel que produce o puede producir a futuro daño físico o psicológico en niño, niña y adolescente por existir una conducta pasiva o inacción constante de padres, parientes demás personas responsables en la satisfacción de la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios.
- **Maltrato Social.** - Aquel que produce daño físico o psicológico al menor de edad por utilizarlo en la mendicidad.

2.3.2. Apoyo familiar

Es una medida de protección para preservar fortalecer o restablecer sus vínculos en beneficio del interés superior del niño, niña o adolescente; es un proceso con la familia que promueve el desarrollo de las personas, asumiendo sus propios roles y funciones; y el fortalecimiento del vínculo de la familia con el tejido social.

- **Deberes**

Obligaciones atribuidas a un ser humano, con el objeto de ejercer responsablemente sus derechos, respetar a los demás y vivir en sociedad. Los padres tienen la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

2.3.3 Desvinculación del trabajo infantil

La desvinculación es el resultado del proceso de intervención en la atención integral de la niña, niño o adolescente, en el que se evidencia el ingreso y permanencia en el sistema educativo y ha dejado de realizar de forma definitiva, cualquier actividad laboral con o sin remuneración.

2.3.4 Erradicación del Trabajo Infantil

El estado y la sociedad debe laborar y ejecutar políticas, planos, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años, la familia debe contribuir al logro de este objetivo.

2.3.5 Explotación Infantil

El trabajo infantil, de acuerdo con la UNICEF, se define como “aquella actividad que es peligrosa o dañina para los niños y niñas, interfiere con el aprendizaje formal o provoca deserción escolar prematura, requiere de combinar la escuela con una cantidad excesiva de trabajo, o no permite su desarrollo integral”. (El Telégrafo, 2017)

Al respecto de este tema, Ángela Pozo, psicóloga clínica, citada por la precitada fuente, explica que este tipo de actividad puede derivar en esclavismo, separación de los niños de sus familias, exposición a riesgos o enfermedades, y permanencia en las calles. Añade que en la mendicidad se busca conmover a las personas para que entreguen dinero, y eso provoca que “consciente o inconscientemente”, algunas familias prefieran tener a sus hijos enfermos para generar lástima, lo cual “burla todo derecho”. “Es una actividad peligrosa, riesgosa, inhumana, que debe combatirse desde todos los ángulos”, señala la profesional. (pág. 01)

2.3.6 Interés Superior del Niño

El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y Cultural. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión de la niña, niño o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla. (C.P.N.A, 2003)

Por lo analizado en líneas anteriores el niño desde la gestación, sus primeros años, y sin importar la edad, género, raza, etnia o estrato social, es definido como ser social activo y sujeto pleno de derechos. Es concebido como un ser único, con una especificidad personal activa, biológica, psíquica, social y cultural en expansión. Asumir esta perspectiva conceptual de niño, tiene varias implicaciones en el momento de diseñar políticas públicas.

- **Jornada de Trabajo para adolescentes**

Los/las adolescentes que han cumplido quince años de edad tienen capacidad legal para suscribir contratos de trabajo en actividades permitidas, sin necesidad de autorización alguna y recibirán directamente su remuneración. Es obligatoria la celebración por escrito de los contratos de adolescentes que han cumplido 15 años de edad, incluidos los contratos de aprendizaje. En caso de incumplimiento de las disposiciones anteriores el empleador será sancionado por los Directores Regionales de Trabajo.

2.3.7 Niñez

(Ecured, 2012) Define la Niñez como el periodo de la vida humana que se extiende desde el nacimiento hasta la pubertad; infancia. Durante la etapa de la niñez en la vida de toda persona se originan cambios importantes en el desarrollo intelectual y social desde el ingreso del niño a la escuela, suceso que significa la convivencia con seres de su misma edad. Se denomina también "período de la lactancia", porque se caracteriza por una especie de reposo de los impulsos institucionales para concentrarse en la conquista de la sociedad (pág. 01).

Según este concepto, se asume la niñez como aquella persona que tiene pocos años de vida desde su nacimiento y que no ha alcanzado su pubertad. Mientras que el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) señala que el un niño o niña, es la persona que no ha cumplido doce años de edad y adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años. Legalmente todos los niños, niñas y adolescentes sin restricción alguna pueden ser beneficiarios de este derecho a visitas y únicamente se les podrá privar del mismo cuando la relación proveniente de este derecho ocasione graves perjuicios a su vida (C.P.N.A, 2003).

En este contexto cabe observar que mientras el Código Civil, reconoce como niños a todos los que no han cumplido siete años, y como impúberes a las niñas que aún no han cumplido doce años y a los varones que aún no han cumplido catorce; el Código

de la Niñez y la Adolescencia prevé que son niños, todos aquellos que no han cumplido doce años y adolescentes todos los individuos comprendidos entre doce y dieciocho años. Obviamente habrá que considerar las previsiones legales para su aplicación en cada caso.

2.3.8 Niños en Mendicidad

Sobre este tema, el diario (El Telégrafo, 2018), publica que la Asociación de Participación Ciudadana Manos Limpias rescató a 300 niños que pedían caridad en las calles de Guayaquil. La organización trabaja con el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) como parte de la campaña Da dignidad. Esta cartera de Estado activó un punto de donaciones en las calles Malecón y Aguirre (exteriores de la Gobernación del Guayas), que permitirá la recolección de juguetes, ropa y alimentos no perecibles. Estos posteriormente serán entregados a los menores de edad.

En este sentido, Amanda Arboleda, coordinadora del MIES, explicó que la iniciativa, surgida hace siete años, es parte del programa de erradicación progresiva de la mendicidad. “La mejor manera de ayudarlos es no entregar dinero, porque detrás de todo niño hay un adulto que lo explota”. En este contexto, la funcionaria agregó que en ese lapso disminuyó el 84% de las personas que pedían caridad. Diana Coello, jefa política de la Gobernación del Guayas, advirtió que los niños se exponen a ser atropellados, sufrir abusos sexuales o son propensos a asaltos. “En 2016 recibimos denuncias de chicos que mendigaban. Esperamos no tener más”. (pág. 01)

Por otro lado, Daniel Torres, director de Manos Limpias, explicó que desde el 20 noviembre han abordado a los menores que piden dinero en la Avenida 25 de Julio, y en los alrededores de la ciudadela La Pradera y del Mercado de la Caraguay. “Cuando los identificamos, nos ponemos en contacto con el MIES para que intervengan”.

En este orden de ideas, (Montalván Loaiza, 2011), en su trabajo de investigación realizado para optar al grado de Abogado en la Universidad Nacional de Loja-Ecuador, su estudio se tituló “La Prevención de la mendicidad de niños, niñas y adolescentes como problema social y jurídico en el Ecuador”, el cual arrojó como resultado que la Constitución de la República del Ecuador establece una forma de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en la cual prohíbe la explotación económica de este grupo de atención prioritaria en todas sus manifestaciones.

No obstante, a pesar de estos preceptos constitucionales, se sigue produciendo en la sociedad ecuatoriana un problema que tiene que ver con la utilización de los menores en la mendicidad. Otro aspecto relevante del estudio citado, es que concibe la mendicidad de los niños y adolescentes como un problema social y jurídico, que ha sido ratificado por las propias instituciones del Estado como el Ministerio de Bienestar Social, el cual acepta que existe un acercamiento a siete mil niños y adolescentes dedicados a esta actividad.

Por tanto, concluye el autor citado, que en el marco jurídico ecuatoriano ha podido determinar que las normas establecida en la Constitución de Ecuador y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, donde se identifica el tema de la mendicidad como una forma de maltrato, y esto es suficiente para prevenir y proteger a estos menores. De allí, es importante, generar acciones que contemplen las medidas precautelares, con la finalidad de perfeccionar los instrumentos jurídicos que normen la legislatura ecuatoriana de manera más eficiente y eficaz en cuanto a la protección del niño, niña y adolescente.

Cabe señalar, que el tema de la mendicidad en los menores de edad, generalmente se desarrollan en consecuencia a situaciones familiares, sociales, económicos e incluso de orden político que coadyuva en efectos negativos tanto para los menores como para la sociedad. Por tanto, es necesaria la revisión de la jurisprudencia que rige esta materia en el orden de los derechos fundamentales de interés superior y de las posibles propuestas de reformulación de las mismas.

2.3.9 Precautelación

Partiendo del significado que según (Diccionario, 2018), el cual lo define como la acción de “prevenir y poner los medios necesarios para evitar o impedir un riesgo”, (pág. 01). De este concepto, establecido por la Real Academia de la Lengua Española, es un inicio para la interpretación de la palabra misma, donde se invita al análisis sobre el que arroja que la acción de prevenir un riesgo antes de que ocurra.

El Proceso de Precautelación en base a lo antes dicho, se infiere en que la medida precautelar ante los casos de explotación laboral infantil, conlleva a un proceso en el cual han de reposar causas probables, pues esto coadyuva en un delito punible, siendo los derechos infantiles según lo establecido en la carta magna de Ecuador, derechos primordiales y de interés superior, los cuales priman por encima de cualquier interés

particular y por lo tanto el Estado garantiza el cumplimiento que sobre la protección de los niños alude las jurisprudencia ecuatoriana.

2.3.10 Proceso de Precautelación

Considerando este tópico como punto de análisis para comprender las medidas precautelares de protección al niño, niña y adolescente, es relevante la descripción de las medidas cautelares establecidas para garantizar el cumplimiento de los derechos primordial de los niños. En este sentido, el (CNA, 2003) resguarda la potestad facultativa de las normas ante posibles abusos infantiles o explotación infantil considerada como delito ante la jurisdicción ecuatoriana.

2.3.11 Rol de los Progenitores y familiares

De acuerdo con las perspectivas de la (Unicef, 2018), Los niños no solamente tienen derecho a la salud, la nutrición y la educación, sino que también tienen derecho a un “entorno seguro y protector”. Por consiguiente, a la protección, al cuidado de la integridad física y mental, a no ser objeto de violencia y explotación. No obstante, en el séptimo objetivo de la Cumbre Mundial en favor de la infancia, pidió la protección de los niños especialmente en circunstancias especiales difíciles, en situaciones de conflicto armado, pero en ese entonces no se definió en concreto dicho objetivo.

Actualmente, según el plan de acción de la mencionada organización, se ubica que esta condición de los “especialmente difíciles” también comprende a los niños huérfanos y a los que hacen vida de calle, refugiados o desplazados, niños trabajadores, niños en situación de explotación sexual, discapacitados y/o delincuentes. Cabe enfatizar, que en los últimos años se ha precisado más sobre las cuestiones relativas a la protección de los niños, la garantía de sus derechos civiles.

Desde este escenario, importante es entender que el principal eje de acción que actúe sobre la protección de los niños, debe ser la familia. En este contexto, en palabras del Plan de Acción de la Cumbre Mundial, para que el niño se desarrolle en un ambiente saludable y armónico, deben crecer en un ambiente familiar de alegría, amor y comprensión.

Por lo tanto, todas las instituciones de la sociedad deben respetar los esfuerzos que hacen los padres y otras personas por atender y cuidar a los niños en un ambiente familiar, y dar su apoyo a esos esfuerzos. La Convención sobre los Derechos del Niño

incluye disposiciones similares. Muchos países, incluso algunos con dificultades económicas, prestan ayuda económica como mínimo a las familias más necesitadas. Las guarderías son una importante forma de apoyo, sobre todo, por ejemplo, para las familias en las que uno o los dos progenitores trabajan fuera del hogar.

En muchos países existen sistemas de seguridad que garantizan el derecho de todos los niños a la atención médica, la educación y una nutrición adecuada cuando la familia no puede pagar. Los programas de educación y orientación de padres también contribuyen a que éstos proporcionen a sus hijos un entorno seguro y acogedor y puedan hacer frente a las dificultades que acarrea criar hijos en un mundo en constante evolución.

2.3.12 Trabajo Infantil

Toda actividad laboral, remunerada o no, realizada por niños y niñas menores de 15 años que entorpezca su proceso educativo o afecte su salud y desarrollo integral (Unicef, 2012).

El Desarrollo Integral y el Interés Superior del niño. El desarrollo integral debe ser entendido como un proceso por el cual los niños, niñas y adolescentes evolucionan en aspectos emocionales, cognitivos, afectivos, actitudes y aptitudes que se da dentro del entorno social, comunitario, familiar, escolar, y que se despliega dentro de un marco de libertad, dignidad y equidad.

- **Trabajo infantil Peligroso**

Es toda actividad que por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza pone en riesgo la vida y el normal desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. Este tipo de trabajo es prohibido. El trabajo peligroso por su naturaleza tiene intrínseca la posibilidad de causar daño modo grave, es decir, los factores de riesgo, de origen o inherentes a la actividad.

- **Trabajo Formativo**

Las niñas. Niños y adolescentes podrán realizar actividades de formación que incorporen al trabajo como un elemento importante en su formación integral. Estas actividades deberán realizarse en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico y desarrollo intelectual, respetando sus valores morales y culturales, sus derechos al descanso y recreación.

2.3.13 Derecho Comparado

En el contexto jurídico, es relevante para esta investigación realizar el análisis de distintas legislaciones a fin de comparar el ámbito de aplicación conforme a los Procesos Precautelares de los Niños en mendicidad y explotados laboralmente por los progenitores o familiares. Fenómeno que, en la actualidad, es necesario revisar en la mirada de las sociedades donde se evidencia la explotación de los menores de edad, cuyo fin debe ser la erradicación de los niños en estado de mendicidad para beneficio de sus cuidadores. Sobre este tema, se detallan los siguientes ámbitos sociales de acuerdo a informes y referentes relativos al tema estudiado.

2.3.13.1 Perú:

En el ámbito de Perú, (Brizio Bello, 2016) realiza un informe en el cual suscribe que el trabajo infantil agrupa una gran diversidad de actividades económicas que pueden ser tipificadas a partir del lugar en donde se realizan. Una de estas categorías remite al denominado “trabajo en la calle”, en donde se ubica el comercio ambulatorio. Este tipo de trabajo refiere al comercio de bienes y servicios que se realiza sin una referencia geográfica determinada y concentra tareas tan variadas como la venta de alimentos, lustrado de zapatos y lavado de parabrisas según Cavagnoud 2011, citado antes mencionado autor.

Señala (Brizio Bello, 2016), que en el año 2007 el rubro de comercio se ubicó como el segundo sector económico con mayor concentración de niños, niñas y adolescentes trabajadores a nivel nacional (19,8%), de los cuales, casi el 40% (39,7%) trabajaba en áreas urbanas de acuerdo con estadísticas de la (OIT 2009). Según información del Censo Nacional XI Población y VI Vivienda del 2007, Lima es comparativamente, el departamento con el mayor nivel de ingreso familiar mensual del Perú; no obstante, muestra, internamente, grandes disparidades sociales y económicas.

En este contexto, se infiere que el trabajo infantil se ha convertido en una estrategia o subsistema de supervivencia de muchos niños, en lo cual ubica este país con un alto porcentaje de afluencia de personas en plazas y mercados como el Mercado Central de Lima, tal como lo describe el autor precitado. Igualmente, la jornada de trabajo la realizan los siete días de la semana, otros solo trabajan tres fines de semana, es decir no hay un horario establecido como tal, que permita identificar trabajos en los distintos niveles de riesgos. (pág. 10)

Sobre este panorama, la existencia del trabajo infantil en Perú es una realidad que el Estado enfrenta desde la visión de erradicación, sin embargo, las políticas implementadas no han sido eficientes que generen cambios positivos, sino que por el contrario ha se acrecienta la exposición a trabajos con mayores riesgos. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el caso del comercio, ha reconocido este tipo de actividad como peligroso por las condiciones en las cuales se realiza y no por su naturaleza, razón que permite realizar trabajos sociales que coadyuven en la erradicación del abuso y maltrato a través de la explotación infantil.

2.3.13.2 México:

Sobre este escenario, (Orraca, 2014) artículo estudia la importancia que tiene el orden de nacimiento de los hijos y la falta de recursos económicos en el hogar sobre los niveles de asistencia escolar y la participación en el mercado laboral de la población menor de edad en México. Con base en datos del Módulo de Trabajo Infantil, se estima una serie de modelos probit multivariados bajo distintas especificaciones con el objetivo de minimizar los problemas de endogeneidad de la muestra. El análisis indica que los hijos primogénitos tienen una menor probabilidad de asistir a la escuela y una mayor propensión a participar en el mercado laboral con respecto al resto de sus hermanos.

Esta relación se acentúa al enfocarnos en las familias donde el trabajo infantil surge como respuesta a la falta de recursos económicos, lo que sugiere que el resultado es producto de la mayor capacidad de ingresos de los hijos primogénitos. El problema del trabajo infantil es un fenómeno en escalas mundial y nacional. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que, en 2008, más de 306 millones de individuos entre 5 y 17 años de edad participaron en el mercado laboral (OIT, 2010: 7).

Sólo en México, se calcula que en 2011 el número total de niños ocupados ascendió a 3.0 millones (inegi, 2012), citado por (pág. 01).

Este suceso es un problema porque suele impedir que los niños y adolescentes alcancen un desarrollo pleno, al limitar su acumulación de capital humano y reducir su nivel de ingresos a lo largo del ciclo de vida laboral. En el caso de México, esto adquiere mayor importancia debido a que la educación se caracteriza por tener altos rendimientos privados, lo que deja en una amplia desventaja a la población con bajos

niveles educativos. Asimismo, es probable que estos efectos se extiendan a generaciones futuras debido al bajo grado de movilidad social que prevalece en el país. En el nivel agregado, el trabajo infantil suele ser visto como indeseable al disminuir el acervo de capital humano en el mediano y largo plazos, lo que limita los niveles de crecimiento económico futuros.

2.3.13.3 Colombia

Sobre el territorio colombiano un informe suscrito por (Salazar, 2017) habla sobre Los niños y niñas trabajadores provienen de hogares pobres, pero no todos los niños pobres trabajan, lo que impide afirmar que la pobreza es “la” causa del trabajo infantil (menores de catorce años). La penuria de los hogares es mayor en aquellos con un mayor número de hijos y también en los monoparentales con jefatura femenina. Existe un relativo mayor empobrecimiento de los hogares dirigidos por mujeres solas y es considerable la probabilidad de que en contextos de este tipo los niños abandonen la escuela para convertirse en trabajadores.

La tasa de dependencia económica (número de personas a las que hay que sostener) puede ejercer presión sobre los miembros económicamente activos de una familia; éstos deben laborar más horas para lograr un ingreso mayor. Es en este caso cuando se produce la vinculación de niños/as y jóvenes al trabajo, ya sea realizando actividades remuneradas o gratuitas como en el sector doméstico que facilita el ingreso de otros adultos de la familia al mercado de trabajo.

Por otro lado, el autor también señala que el trabajo infantil también está determinado por factores culturales. En áreas rurales no hay discriminación entre el trabajo productivo y reproductivo; ni el tiempo ni el espacio los separan; ambos hacen parte de los derechos y responsabilidades del niño. Los niños y niñas empiezan a “ayudar” en tareas domésticas y agrícolas a los seis años. La educación no ocurre aislada del trabajo; ambas actividades convergen en un proceso único. Igual puede ocurrir en áreas urbanas, por ejemplo, en el caso de niños y niñas que son ayudantes domésticos en su propio hogar, pero a la vez trabajan en las ventas callejeras o, en el caso de las plazas de mercado, como cargueros o recogedores de desechos.

El trabajo es una parte importante de la socialización de los niños, es un vehículo para transmitir conocimientos sobre el ambiente y determinadas actividades remunerativas. La producción agrícola, la pesca, las artesanías, la caza y otras

actividades se aprenden por la experiencia. Los estándares y el ritmo de esta instrucción se establecen culturalmente para asegurar un desarrollo adaptado al ambiente. Es por eso que ocurre la vinculación laboral prematura de los niños que comienzan a “ayudar” a sus padres tanto en tareas vinculadas a la producción como a la reproducción del hogar. Se considera que ello hace parte del proceso de aprender a trabajar y familiarizarse con reglas de relaciones sociales armoniosas.

Los padres consideran que el trabajo es una «preparación para la vida», que opera como una suerte de escuela para la existencia futura. Se presentan, de otro lado, segmentos de familias pobres para quienes el trabajo prematuro se convierte en mecanismo preventivo de la ociosidad. Esto tiene que ver con la escasa valoración que se da en sectores populares al juego de los niños. La actividad lúdica es vista por muchos como pérdida de tiempo sin avizorar la importancia del juego en su formación.

Los empleadores también piensan que al vincular los niños al trabajo precoz los están ayudando, lo que los lleva a pensar que no tienen por qué pagar justamente su labor. Estas formas de conceptualizar al trabajo como una manera de “salvar” o prevenir la perdición del niño tienden a legitimar el trabajo infantil de los niños y adolescentes pobres. Pero dificultan las metas de erradicación progresiva al sacar la discusión del terreno de los derechos del ciudadano, ubicándola en el marco ideológico o de la filantropía, ocultando la relación compra/venta del trabajo y la relación patrón/empleo (Rodríguez dos Santos 1995) citado por (Salazar, 2017).

En tanto que desde otra perspectiva, (Ivan & Benitez Carreño, 2017) sostiene que el trabajo infantil (TI) sigue siendo una problemática a nivel mundial que afecta a millones de niños, niñas y adolescentes, debido al impacto negativo en la formación y desarrollo del infante y en la inserción laboral futura del adulto. Razón por la cual durante la última década se ha incrementado el interés en su estudio por parte de organismos internacionales y de varios Estados, cuyo propósito fundamental ha sido buscar y analizar las causas y los factores que siguen perpetuando este fenómeno, haciendo conciencia pública sobre los efectos nocivos del mismo.

2.3.13.4 Guatemala:

Sobre el contexto guatemalteco (ENCOVI, 2014) señala que el trabajo infantil y sus peores formas son una violación de los derechos humanos e impiden el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. En los hogares en situación de pobreza y

pobreza extrema se focaliza el mayor porcentaje de trabajo infantil, afectando así el desarrollo integral y socioeconómico de las personas y por ende del país. De allí, que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Instituto Nacional de Estadística (INE), con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), analizó las variables presentadas en la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2014 alrededor del trabajo infantil. A partir de este análisis se construye el Informe sobre trabajo infantil en Guatemala de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2014.

En consecuencia, el objetivo del informe es poner a disposición de las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, organizaciones de empleadores y de trabajadores y a la población en general información importante para orientar las acciones, estrategias, políticas y procesos encaminados a alcanzar el desarrollo integral del país. Se ratifica el compromiso del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para trabajar por transformar la realidad de la niñez y adolescencia guatemalteca focalizada en prevenir y erradicar el trabajo infantil, fortaleciendo así los procesos enfocados hacia el desarrollo integral del país.

Sobre este ámbito legal, la ley de mayor jerarquía en el sistema legal guatemalteco es la Constitución Política de la República, en ella se consignan diversas normas sobre trabajo infantil. El Art. 1 contiene el mandato general para el Estado, el cual dicta que este se organiza para proteger a la persona y a la familia, y que su fin supremo es la realización del bien común. Más relacionado con el tema de trabajo infantil se encuentra el Art. 102, el cual reza: Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley.

Por tanto, es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral. Por consiguiente, el Código de Trabajo es la norma ordinaria que rige las relaciones laborales en el país y refiere a los artículos 147 y 148 donde se establece que el trabajo de las personas menores de edad debe ser adecuado a sus condiciones físicas e intelectuales y prohíbe lo siguiente:

- a. El trabajo en lugares insalubres y peligrosos para varones, mujeres y menores de edad, según la determinación que de unos y otros debe hacer el reglamento, o en su defecto la Inspección General de Trabajo.
- b. El trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de edad

- c. El trabajo diurno de los menores de edad en cantinas u otros establecimientos análogos en que se expendan bebidas alcohólicas destinadas al consumo inmediato
- d. El trabajo de los menores de catorce años.

Desde este espacio, la institucionalidad de Guatemala para combatir el trabajo infantil, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social es la entidad encargada de definir y coordinar las políticas públicas sobre el empleo. Dentro de este INFORME SOBRE TRABAJO INFANTIL EN GUATEMALA ministerio, dos unidades tienen más relación con el trabajo infantil: la Inspección General de Trabajo, que se encarga de velar por que las empresas cumplan con la normativa laboral vigente; y la Sección de Protección al Adolescente Trabajador (UPAT), cuya misión es velar por que a los adolescentes que trabajan se les cumplan sus derechos laborales.

Un tema institucional relevante para el trabajo infantil fue la creación en 2002 de la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAPETI) cuya función principal es “discutir, apoyar e implementar el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora propuesto por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social”.

2.3.13.5 Venezuela

En cuanto a la soberanía venezolana, (El Nacional, 2018) reseña que la Oficina Internacional del Trabajo, OIT, calcula que la cantidad de niños de entre 5 y 17 años de edad que trabajan en el mundo como mano de obra barata ronda los 250 millones. Muchos de ellos provienen de familias rurales empobrecidas que deben emplear a cada miembro para sobrevivir; otros incluso trabajan en condiciones funestas de explotación sistemática.

Las Naciones Unidas señala: “Cerca de 168 millones de niños trabajan en el mundo, muchos a tiempo completo. No van a la escuela y no tienen tiempo para jugar. Muchos no reciben alimentación ni cuidados apropiados, se les niega la oportunidad de ser niños. Más de la mitad están expuestos a las peores formas de trabajo infantil, como trabajo en ambientes peligrosos y otras formas de trabajo forzoso, actividades ilícitas incluyendo el tráfico de drogas y prostitución, así como su participación involuntaria en los conflictos armados”.

Sobre este panorama, en Caracas no se sabe cuántos menores se lanzaron a la calle para ejercer algún tipo de oficio, sin embargo, según el informe de la Unicef “No más trabajo infantil, una meta posible de alcanzar (2009)”, el número de niños y niñas trabajadores en Venezuela entre 10 y 15 años de edad, para 2007, se encontraba en 800.774. De allí, que la Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los gobiernos a proteger a los menores de 18 años de la explotación laboral, de la exposición a trabajos peligrosos y del trabajo que pueda interferir con la educación.

La cifra de la Unicef coincide con la última oficial registrada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) que data de 2010, cuando se estableció que había 5% de los niños y adolescentes trabajando en el país, lo que para ese momento equivalía a cerca de 800.000 muchachos. La ausencia de estadísticas oficiales que revelen la situación actual no solo invisibiliza el problema, sino que desfavorece la aplicación de planes y programas que prevengan la situación.

El control de las escuelas de Fe y Alegría indica que, en el occidente del país, al 18 de enero, se había reportado hasta 70% de ausentismo escolar. Fausto Romeo, presidente de la Asociación de Institutos Educativos Privados, calcula que la asistencia a clases solo llega a 60%. A los niños se les ve vendiendo bolsas de pan que les consiguen los adultos, caleteando bultos, en puestos de verduras tras los mostradores, en puntos donde alquilan teléfonos o venden café. Los más grandecitos, de más de 12 años de edad, se suben a unidades de transporte, incluso llevando sus uniformes colegiales, para trabajar como colectores.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Metodología

Este momento de la investigación, muestra el recorrido metodológico en el proceso de desarrollo del estudio presentado. Por tanto, se concibe como la descripción epistémica centrada en los diversos paradigmas, enfoque, métodos y técnicas que comprende la temática de investigación. Al respecto, según (Tesis de Investigadores, 2011), define esta fase como el conjunto de acciones destinadas a describir y analizar el fondo del problema planteado, a través de procedimientos específicos, que incluyen las técnicas de observación y recolección de datos, determinando el “como” se realizará el estudio.

De acuerdo a esta perspectiva, Carlos Sabino, citado por el autor arriba mencionado, dice que “en cuanto a los elementos que es necesario operacionalizar pueden dividirse en dos grandes campos que requieren un análisis diferente en cuanto al universo y las variables que comprende la investigación. En esta línea de ideas, (Arias, 2006), explica que el marco metodológico es el conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas. (pág. 16), por tanto, este método se basa en la formulación de hipótesis, las cuales pueden ser confirmadas o descartadas por medio de investigaciones relacionadas al problema.

Sobre este lienzo epistémico, es pertinente ubicar la investigación en un paradigma positivista, con enfoque cuantitativo y el método hipotético deductivo, donde se emplea como técnica de recolección la entrevista en profundidad y como instrumento se utiliza la entrevista semiestructurada y la encuesta, los cuales se considera pertinentes para el abordaje y desarrollo de la temática Procesos Precautelares de los Niños en mendicidad y explotados laboralmente por los progenitores o familiares.

3.2. Tipos de Investigación

3.2.1. Investigación Descriptiva

De acuerdo a la definición de (Van, 2014) “El objeto de este tipo de estudio es llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes resaltantes del objeto investigado, por medio de la descripción exacta de las diversas actividades, procesos, objetos y personas” (pág. 01). Al respecto, se entiende que para la aplicación de este método se debe realizar una caracterización del comportamiento del fenómeno a estudiar de acuerdo a las variables contenidas en la temática a estudiar.

En este sentido, en la presente investigación se realiza una caracterización del problema investigado, se enuncian supuestos en base a los temas y fuentes de análisis, que permite la selección de técnicas de recolección y procesamiento de datos. Igualmente, se generan observaciones objetivas en las cuales se describe la integración de la información recolectada lo que permite establecer resultados y conclusiones precisas del objeto investigado.

3.2.2. Investigación Analítica

En base a lo sostenido por (Monje, 2017), Este estudio se lleva a cabo “descomponiendo en partes lo que integra completamente el objeto de estudio, siendo necesario e importante conocer de manera completa su naturaleza, características con el firme propósito de identificar causas y consecuencias posibles del problema investigado” (pág. 30). Por consiguiente, en la presente investigación se emplea este método en el análisis e interpretación sobre las variables del fenómeno de estudio, en este caso el Proceso de Precautelación de los Niños en Mendicidad y Explotados Laboralmente por los Progenitores o sus Familiares y las diferentes normas jurídicas relacionados al presente tema, tales como: Tratados Internacionales, Constitución de la República del Ecuador, Código del Trabajo, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CNA, 2003).

En base al proceso desarrollado en este estudio, una vez recopilada la información pertinente, se contó con la información necesaria que permitió generar las conclusiones fundamentadas en el conjunto de actividades que de forma organizada se sometieron al análisis e interpretación de los hallazgos encontrados.

3.2.3. Investigación de Campo

Desde la óptica de (Fillop, 2011) “La investigación de campo se presenta mediante la manipulación de una variable, la cual es externa y no comprobada, con el propósito de describir las causas de una situación particular. Aplicado para obtener nuevos conocimientos en el campo de estudio” (pág. 01). De allí que, en el presente estudio, se emplea la investigación de campo en la forma de recolectar la información en el contexto donde ocurren los hechos, es decir, en la ciudad de Guayaquil atendiendo la población de niños de 3 a 12 años en condición de mendicidad observados en este contexto.

3. 3. Método de la Investigación

De acuerdo con (Martinez Pérez & Rodríguez Esponda, 2018), quienes realizaron una guía metodológica para la realización de investigaciones científicas, donde establecen una serie de fundamentos que ha opinión propia, se relacionan de forma coherente y lógica en virtud de la temática objeto de estudio. Considerando que los métodos, son indicadores de la orientación en cuanto, al paradigma y enfoques utilizados durante el proceso investigativo. De allí, que los métodos utilizados en el presente trabajo son los siguientes:

3.3.1. Métodos Teóricos

Los métodos teóricos son concebidos por la revista científica (EcuRed, 2019) como: “Aquellos que permiten revelar las relaciones esenciales del objeto de investigación, fundamentales para la comprensión de los hechos” (pág. 01). Ante este enunciado, se interpreta que a través de los métodos teóricos se desarrolla la posibilidad de realización la apreciación cualitativa que coadyuva en el condicionamiento de la información en cuanto a la descripción, explicación y determinación de las causas que generan el fenómeno a estudiar.

En este contexto, para el desarrollo de la presente investigación se ha empleado los siguientes métodos, los mismo que permitirán hacer los respectivos análisis y por ende las conclusiones desde una perspectiva general a una particular, así como de una visión particular para generar una síntesis conclusiva de un aspecto general. Al respecto se emplean el método deductivo, el método inductivo, el método histórico-lógico explicados de la manera siguiente.

3.3.2. Método Deductivo

Desde lo sostenido por la autora (Maya, 2014), el método Deductivo es considerado como. “una forma de razonamiento que parte de una verdad universal para obtener conclusiones particulares. Este método tiene una doble función encubrir consecuencias desconocidas de principios conocidos. el método deductivo se contrapone a la inducción” (pág. 15).

Con respecto, al método Deductivo, (Sáenz, Metodología de la investigación, 2015) sostiene que: “Se refiere al método que investiga partiendo de lo general a lo específico, para llegar a la deducción a partir de un razonamiento de forma lógica o con suposiciones, es decir, trata de un proceso que llega a conclusiones finales (pág. 01). Para este estudio en específico, revelaron la importancia de crear o establecer un proceso de precautelación, como forma de protección previa ante los casos de mendicidad y abuso laboral a niños y niñas por parte de los padres o familiares.

En este aspecto, es importante destacar que el empleo de estos métodos en el desarrollo del presente estudio, obedece a la visión del fenómeno desde un contexto normativo visto desde las normas generales constitucionales orientado a la efectividad de las mismas en la aplicación sobre contextos específicos como es la problemática existente de los Niños en condición de mendicidad en la ciudad de Guayaquil.

3.3.3 Método Inductivo

Por otro lado, la autora mencionada señala que el método Inductivo es: “el razonamiento mediante el cual, a partir del análisis de hechos singulares, se pretende llegar a leyes. Es decir, se parte del análisis de ejemplos concretos que se descomponen en partes para posteriormente llegar a una conclusión” (pág. 15).

Desde otra opinión, se conceptualiza el Método Inductivo como: “el proceso de llegar al conocimiento o a la demostración de la verdad de los hechos particulares, los cuales deben ser probados, a fin de llegar a las conclusiones generales del estudio” (Bacon, 2012). Por consiguiente, en este estudio se aplicó el método inductivo partiendo de hechos particulares como es la mendicidad y la explotación laboral en niños, niñas, comprobándose le necesidad de establecer un proceso precautelar, con el firme objetivo de erradicar estos flagelos dentro de la sociedad.

3.3.5. El Método Histórico-Lógico

Este tipo de método se conceptualiza desde lo publicado por la Revista Científica (EcuRed, 2019), donde señala que: “lo lógico y lo histórico se complementan y

vinculan mutuamente, por cuanto el método lógico debe basarse en los datos que proporciona el método histórico y de manera que no constituya un simple razonamiento especulativo” (pág. 01). Al respecto se deduce que, en ningún caso, los métodos deben limitarse a la mera descripción del fenómeno, sino más allá que eso, ir a la interpretación sobre el comportamiento de las variables contenidas en él.

Sobre este marco de ideas, se caracteriza el objeto de sus aspectos externos a través de la evolución y desarrollo histórico del mismo. Cabe señalar, que este método toma en cuenta los antecedentes cronológicos del fenómeno de estudio y explica de acuerdo a su historicidad la evolución y estado actual del mismo. Por ello, es relevante enfatizar, que en cada etapa del proceso de investigación prevalece uno de los métodos científicos antes expuestos sobre los otros, sin que en ningún momento la aplicación preferencial de uno de ellos implique la negación absoluta de los demás.

En relación a los planteamientos mencionados, es preciso decir que, en el desarrollo de la presente investigación, estos métodos se emplean desde la óptica complementaria en la cual se fundamentan las bases teóricas sobre la temática de los Procesos de Precautelación de los Niños en Mendicidad y Explotados laboralmente por los Progenitores o sus Familiares. En virtud de ello, al analizar los Procesos de Precautelación se recurre a los antecedentes históricos de la existencia de este fenómeno de estudio. Igualmente, a la efectividad de las normativas que rigen la Protección del Interés Superior universal de ocupación prioritario del Estado.

3.4 Enfoques de la investigación

El presente estudio es de tipo mixto, por desarrollarse bajo dos enfoques, el cualitativo y cuantitativo.

3.4.1 Enfoque Cuantitativo

La función de este tipo de datos es usar un enfoque exacto para recoger y analizar los datos que han sido medidos. En general, son precisos y basados en números y porcentajes, se aplican en el campo de desarrollo de la investigación (Sampieri, T, 2015). Por lo tanto, para la realización de los procesos de análisis estadísticos, este enfoque permitió la utilización de los métodos pertinentes para la medición de datos recolectados en base a las encuestas realizadas a los distintos abogados de la Ciudad de Guayaquil que ejercen al derecho de familia.

3.4.2 Enfoque cualitativo

Este estudia la realidad en su contexto natural y como sucede, determinado características desde los fenómenos de acuerdo con las personas implicadas, utiliza variedad de instrumentos para recoger información como son las entrevistas, imágenes y observaciones (Ruiz, 2012). En base a este enfoque, se llevó a cabo la caracterización de cualidades del fenómeno de estudio, la observación de cualidades y por ende la descripción de la realidad de las diversas opiniones y puntos de vista obtenidas como resultado de las entrevistas a Jueces Especializados en el tema del derecho de familia; así como a personal del Ministerio Económico y Social.

3.5 Técnicas e Instrumentos

3.5.1. Encuesta

Esta consiste en una investigación realizada sobre una muestra de sujetos extraída de la población objeto de estudio, usando procedimientos estandarizados de interrogación con el propósito de obtener datos que puedan ser medidos en cantidades y porcentajes. (Ferrado, 2013). Estas fueron realizadas mediante la aplicación de la formula estadística para procesos de selección en una población de 16.110 abogados colegiados en la ciudad de Guayaquil, lo cual arrojó una muestra de 375 profesionales.

3.5.2. Entrevista

Este instrumento es de gran utilidad, dentro de la investigación, siendo de apoyo en las investigaciones cualitativas, a fin de recabar datos, definiéndose como una conversación que tiene un fin determinado, como es conocer los detalles de la investigación. Este es desarrollado mediante un dialogo abierto, donde el investigador realiza interrogantes a expertos en el tema concreto y esta responde de acuerdo a su criterio y conocimiento (Sampieri, T, 2015). En este sentido, la entrevista fue aplicada a dos profesionales del Derecho que cumplen funciones de Jueces y un profesional de Analista de Protección Especial.

3.6. Población

Para el proceso de determinar la población y la muestra, (Tamayo, 2012), señala que la población es la totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un

determinado estudio integrando un conjunto (N) de entidades que participan de una determinada característica, y se le denomina la población. Es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado, donde se desarrollará la investigación la totalidad del fenómeno adscrito a una investigación.

Entonces, se infiere en que se precisa determinar los elementos o sujetos sobre los cuales se desarrollará la investigación y por lo tanto se debe aplicar la inferencia estadística. Es decir, para poder hacer esta inferencia es necesario que la cantidad de sujetos y la forma como son seleccionados sean adecuadas, en tanto este proceso genera la confiabilidad y validez de los datos arrojados del análisis estadístico como resultado de los hallazgos.

El universo de esta investigación está constituido por los profesionales del Derecho que ejercen de manera independiente la profesión, de acuerdo al registro llevado en el Colegio de abogados en Guayaquil, los abogados en ejercicio son 16.110 registrados.

3.7. Muestra

Según el criterio de (García Muñoz, 2005), sostiene que el investigador no trabaja con todos los elementos de la población que estudia sino sólo con una parte o fracción de ella; a veces, porque es muy grande y no es fácil abarcarla en su totalidad. Por ello, se elige una muestra representativa y los datos obtenidos en ella se utilizan para realizar pronósticos en poblaciones futuras de las mismas características. Salvo en el caso de poblaciones pequeñas, pocas veces en una investigación se cuenta con el tiempo, los recursos y los medios para estudiar una población completa. A veces ni siquiera podemos delimitar exactamente una población, otras veces la población total “aún no existe” como sucede en los estudios sobre predicción.

Estos motivos de tiempo, coste, accesibilidad a los individuos y complejidad de las operaciones de recogida, clasificación y análisis de los datos hacen que la gran mayoría de los proyectos de investigación no estudien más que una parte representativa de la población, denominada muestra. Esto se puede hacer así porque, si se selecciona correctamente la muestra, ésta puede aportarnos información representativa y exacta de toda la población. En la presente investigación la muestra está integrada por un grupo determinado de personas, la cual representa a toda la

población escogida para el estudio, con el propósito de mostrar las particularidades de la totalidad.

Tamaño de la muestra. - Para calcular la muestra objeto se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(k^2) * p * q * N}{(e^2) * (N - 1) + (k^2) * p * q}$$

Dónde:

k: Nivel de confianza.

p: Porcentaje de la población que tiene el atributo deseado.

q: Porcentaje de la población que no tiene el atributo deseado= 1.p

N: Tamaño del universo (Se reconoce puesto que es finito).

E: Error de estimación máximo aceptado.

N: Tamaño de la muestra.

Tamaño de muestra de la población de abogados

N: 16.110

K: 1.96

e: 5%

p: 0.5

q:0.5

$$n = \frac{(1.96^2) * 0.5 * 0.5 * 16.110}{(5^2) * (16.110 - 1) + (1.96^2) * 0.5 * 0.5}$$

$$n=375.$$

Tabla 1. Selección de Muestra

DETALLE	M	m
Abogados de ejercicio libre en Guayaquil según el Sistema Informático del Foro de Abogados.	16110	Población
	375	Muestra

Fuente: Sistema Informático del Foro de Abogados

Elaborado: Zurita Haro, M (2018)

Es así que el resultado de la fórmula aplicada para determinar la muestra sobre la cual se realizará las respectivas encuestas fue de 375 abogados de la ciudad de Guayaquil, registrados en el Foro de Abogados.

3.7 FORMATO DE ENCUESTA Y ENTREVISTA

3.7.1 Formato de encuesta

UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO.

Tema: Proceso de Precautelación de los niños en mendicidad y explotados laboralmente por los progenitores o sus familiares.

Objetivo: Analizar la condición de mendicidad y explotación laboral de los niños y niñas, a fin de sugerir medidas que erradique dicha problemática.

Lea detenidamente cada pregunta y conteste según su criterio.

A) SI

B) MEDIANAMENTE

C) NO

Nº	PREGUNTAS	OPCIONES		
		A	B	C
1.	¿Considera que las políticas establecidas en las normas vinculadas a menores protegen a los niños, niñas de ser usados para la mendicidad?	20%	36%	44%
2.	¿Considera que a pesar de las normas establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia aún existe explotación laboral hacia los niños, niñas y adolescentes?	59%	15%	26%
3.	¿Las medidas establecidas contra la mendicidad y la explotación laboral en niños, niñas y adolescentes son suficientes para su protección?	17%	13%	70%
4.	¿Es garantizado el interés superior de los niños, niñas y adolescentes que son incitados por sus padres o familiares a la mendicidad?	0%	0%	100%
5	¿Considera que la explotación laboral observada actualmente en niños, niñas y adolescentes atentan contra el interés superior establecido en la Constitución y demás normas protectorios?	100%	0%	0%
6	¿Está usted de acuerdo que se establezcan sanciones contra padres o familiares que utilicen a sus hijos a la mendicidad?	92%	6%	2%
7	¿Considera que se aplica conforme a las necesidades actuales las normativas jurisdiccionales de protección al interés superior de los niños?	24%	21%	55%

8	¿Considera Usted importante revisar el marco doctrinario sobre las responsabilidades y sanciones a los progenitores sobre la explotación laboral infantil?	67%	22%	11%
9	¿Considera importante analizar los casos que se evidencian en Guayaquil con respecto a la explotación laboral infantil?	84%	14%	2%
10	¿Considera importante analizar los niveles de mendicidad infantil?	100%	0%	0%

3.7.2. Formato de entrevista

**UNIVERSIDAD LAICA “VICENTE ROCAFUERTE” DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO.**

Tema: Proceso de Precautelación de los niños en mendicidad y explotados laboralmente por los progenitores o sus familiares.

1. ¿Considera que las políticas establecidas en las normas relacionadas a menores protegen a los Niños, Niñas y Adolescentes de ser usados para la mendicidad?
2. ¿Considera que a pesar de las normas establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia aún existe explotación laboral hacia los niños, niñas y adolescentes?
3. ¿Las medidas establecidas contra la mendicidad y la explotación laboral en niños, niñas y adolescentes son suficientes para su protección?
4. ¿Qué tipo de medidas considera Usted que se deben implementar contra los padres o familiares que utilicen a sus hijos?
5. ¿Considera Usted que una de las sanciones a los padres, sería la suspensión de la patria potestad?

3.8. Presentación de resultados

3.8.1. Resultados de encuestas

1. ¿Considera que las políticas establecidas en las normas vinculadas a menores protegen a los niños, niñas de ser usados para la mendicidad?

Tabla 2 *Resultados de la pregunta 1 de la encuesta*

<u>Respuesta</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Porcentaje</u>
Si	76	20%
Medianamente	133	36%
No	166	44%
Total	375	100%

Fuente: Encuestas a abogados en Guayaquil.
Elaborado: Zurita Haro, M (2018).

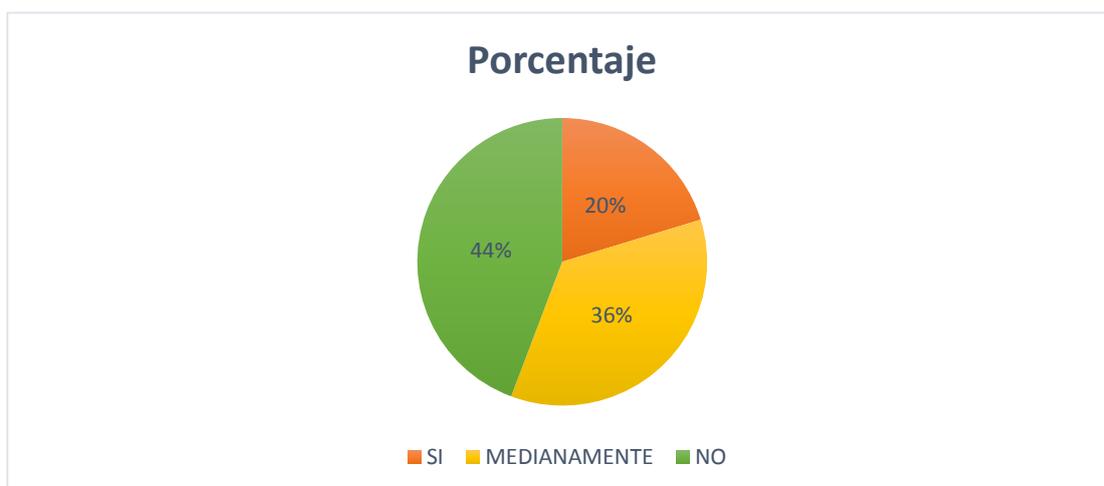


Gráfico 1 *Resultados en porcentaje de la pregunta 1*

Fuente: Encuestas a abogados en Guayaquil.
Elaborado: Zurita Haro, M (2018)

Análisis

Del total de encuestados, el 21% afirmó que las actuales políticas protegen a los menores, sin embargo, el 35% respondieron medianamente y el 44% respondió que no los protegen.

2. ¿Considera que a pesar de las normas establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia aún existe explotación laboral hacia los niños, niñas y adolescentes?

Tabla 3 *Resultados de la pregunta 2 de la encuesta*

<u>Respuesta</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Porcentaje</u>
Si	221	59%
Medianamente	56	15%
No	98	26%
Total	375	100%

Fuente: Encuestas a abogados en Guayaquil.

Elaborado: Zurita Haro, M (2018)

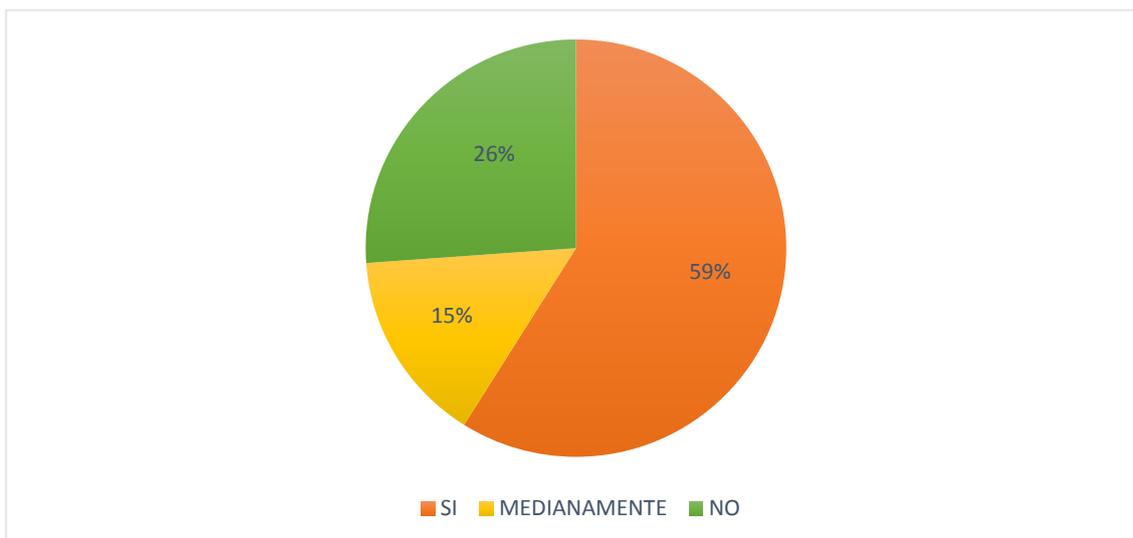


Gráfico 2 *Resultados en porcentaje de la pregunta 2*

Fuente: Encuestas a abogados en Guayaquil.

Elaborado: Zurita Haro, M (2018)

Análisis

De acuerdo a la encuesta realizada el 59% de los encuestados manifestaron que a pesar de la normativa aún existe explotación laboral, el 15% respondieron medianamente, el 26% respondieron que no.

3. ¿Las medidas establecidas contra la mendicidad y la explotación laboral en niños, niñas y adolescentes son suficientes para su protección?

Tabla 4 Resultados de la pregunta 3 de la encuesta

<u>Respuesta</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Porcentaje</u>
Si	63	17%
Medianamente	48	13%
No	264	70%
Total	375	100%

Fuente: Encuestas a abogados en Guayaquil.
Elaborado: Zurita Haro, M (2018)

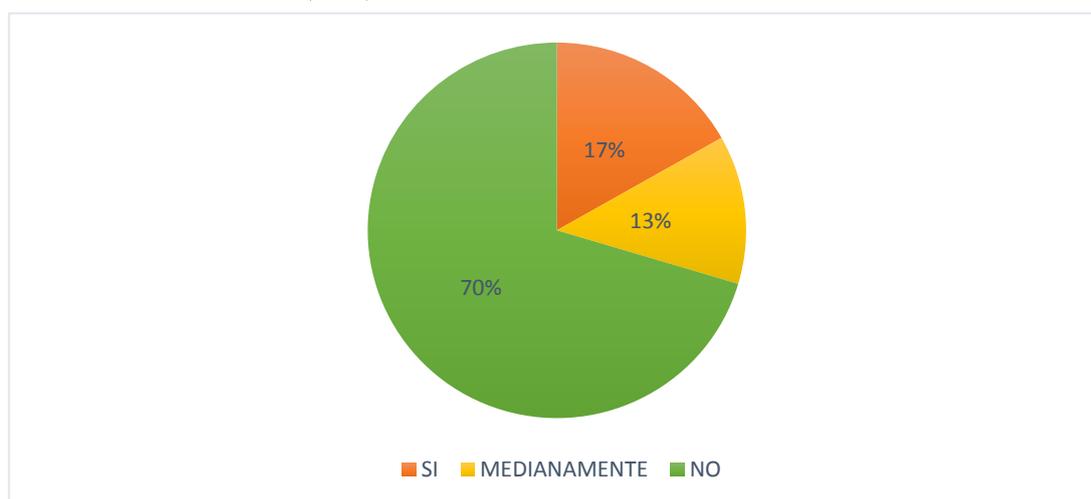


Gráfico 3 Resultados en porcentaje de la pregunta 3
Fuente: Encuestas a abogados en Guayaquil.
Elaborado: Zurita Haro, M (2018)

Análisis

El 17% de los encuestados opinaron que las medidas establecidas contra la mendicidad y la explotación laboral en niños, niñas y adolescentes si son suficiente para su protección; el 13% opinó que medianamente y el 70% consideró que no son suficiente para su protección y que por lo tanto deberían establecerse más medidas.

4. ¿Es garantizado el interés superior de los niños, niñas y adolescentes que son incitados por sus padres o familiares a la mendicidad?

Tabla 5 Resultados de la pregunta 4 de la encuesta

<u>Respuesta</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Porcentaje</u>
Si	0	0%
Medianamente	0	0%
No	375	100%
Total	375	100%

Fuente: Encuestas a abogados en Guayaquil.

Elaborado: Zurita Haro, M (2018)

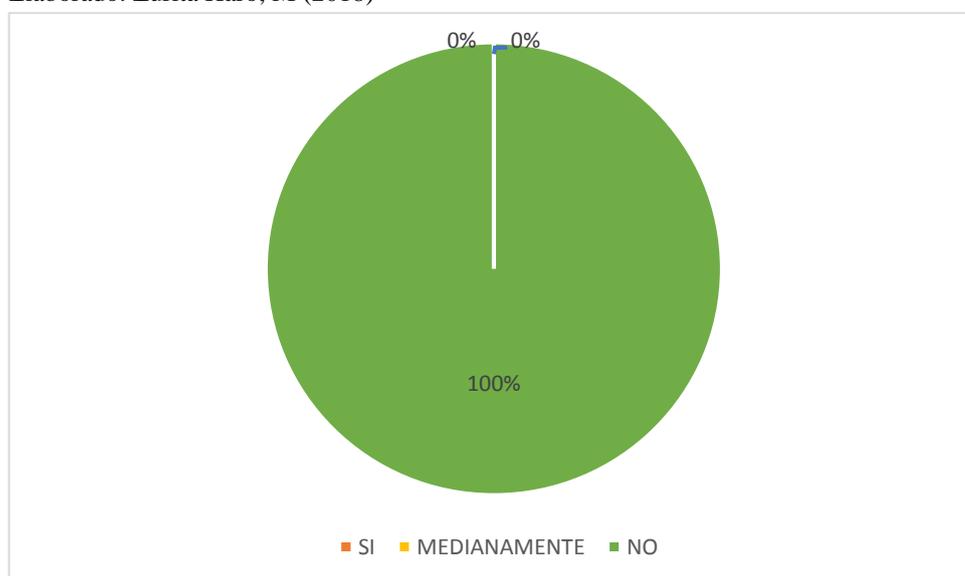


Gráfico 4 Resultados en porcentaje de la pregunta 4

Fuente: Encuestas a abogados en Guayaquil.

Elaborado: Zurita Haro, M (2018)

Análisis

El 100% de los encuestados estuvieron de acuerdo que no es garantizado el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, cuando estos son expuestos a la mendicidad.

5. ¿Considera que la explotación laboral observada actualmente en niños, niñas y adolescentes atentan contra el interés superior establecido en la Constitución y demás normas protectorios?

Tabla 6 *Resultados de la pregunta 5 de la encuesta*

<u>Respuesta</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Porcentaje</u>
Si	375	100%
Medianamente	0	0%
No	0	0%
Total	375	100%

Fuente: Encuestas a abogados en Guayaquil.

Elaborado: Zurita Haro, M (2018)

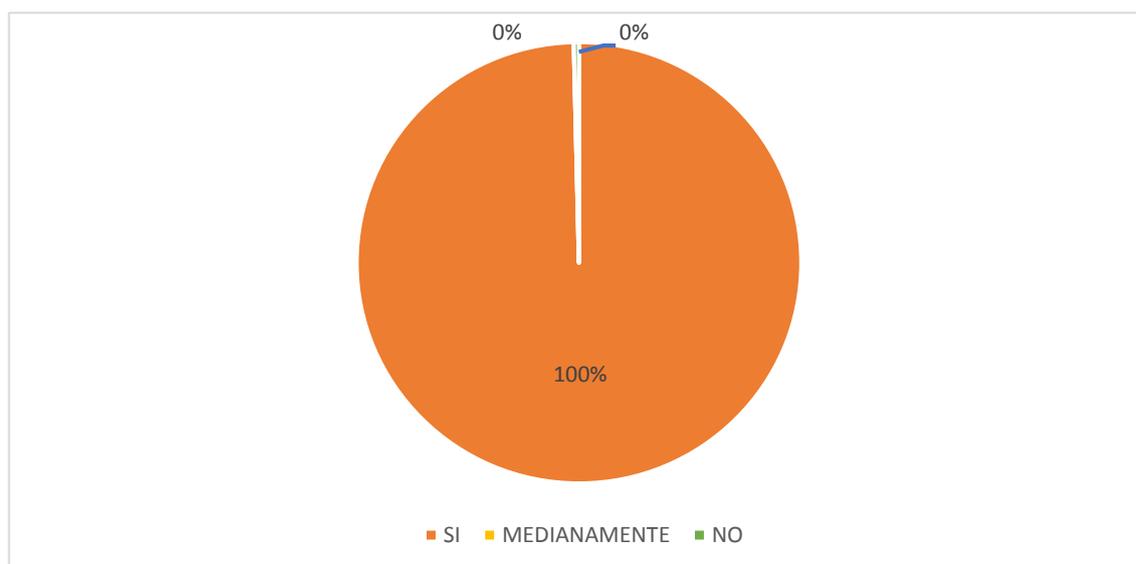


Gráfico 5 *Resultados en porcentaje de la pregunta 5*

Fuente: Encuestas a abogados en Guayaquil.

Elaborado: Zurita Haro, M (2018)

Análisis

El 100% de los encuestados estuvieron de acuerdo que en la actualidad la explotación laboral si atenta contra el interés superior establecido en la Constitución y demás normas protectorios.

6. ¿Está usted de acuerdo que se establezcan sanciones contra padres o familiares que utilicen a sus hijos a la mendicidad?

Tabla 7 Resultados de la pregunta 6 de la encuesta

<u>Respuesta</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Porcentaje</u>
Si	346	92%
Medianamente	23	6%
No	6	2%
Total	375	100%

Fuente: Encuestas a abogados en Guayaquil.
Elaborado: Zurita Haro, M (2018)

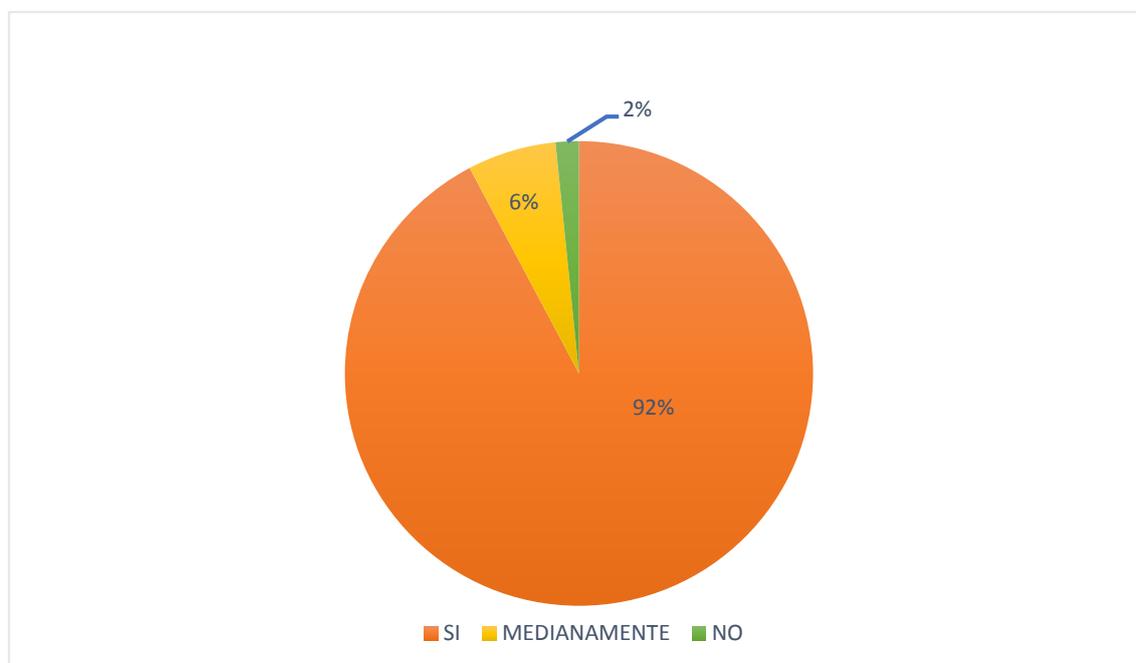


Gráfico 6 Resultados en porcentaje de la pregunta 6

Fuente: Encuestas a abogados en Guayaquil.
Elaborado: Zurita Haro, M (2018)

Análisis

El 92% de los encuestados opinó que si están de acuerdo que se establezcan sanciones contra padres o familiares que utilicen a sus hijos a la mendicidad, el 6% opinó que medianamente y el 2% consideró que no.

7. ¿Considera que se aplica conforme a las necesidades actuales las normativas jurisdiccionales de protección al interés superior de los niños?

Tabla 8 *Resultados de la pregunta 7 de la encuesta*

<u>Respuesta</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Porcentaje</u>
Si	89	24%
Medianamente	78	21%
No	208	55%
Total	391	100%

Fuente: Encuestas a abogados en Guayaquil.
Elaborado: Zurita Haro, M (2018)

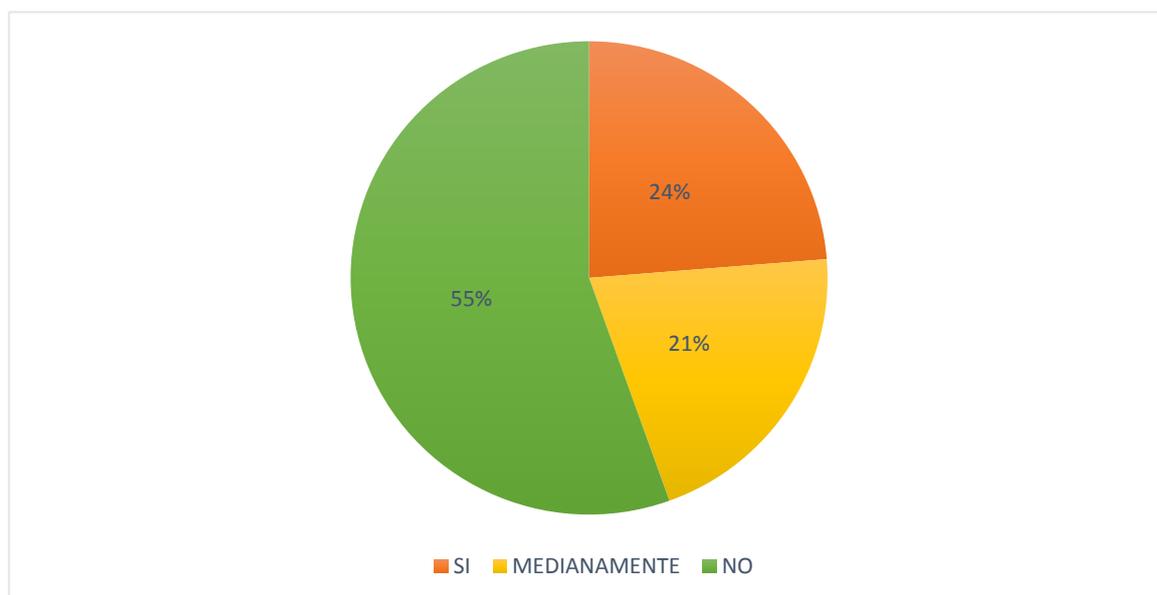


Gráfico 7 *Resultados en porcentaje de la pregunta 7*
Fuente: Encuestas a abogados en Guayaquil.
Elaborado: Zurita Haro, M (2018)

Análisis

El 24% de los encuestados estuvieron de acuerdo que, sí se aplica conforme a las necesidades actuales las normativas jurisdiccionales de protección al interés superior de los niños, el 21% opinaron medianamente y el 55% consideraron que no se aplica.

8. ¿Considera Usted importante revisar el marco doctrinario sobre las responsabilidades y sanciones a los progenitores sobre la explotación laboral infantil?

Tabla 9 *Resultados de la pregunta 8 de la encuesta*

<u>Respuesta</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Porcentaje</u>
Si	250	67%
Medianamente	83	22%
No	42	11%
Total	375	100%

Fuente: Encuestas a abogados en Guayaquil.
Elaborado: Zurita Haro, M (2018)

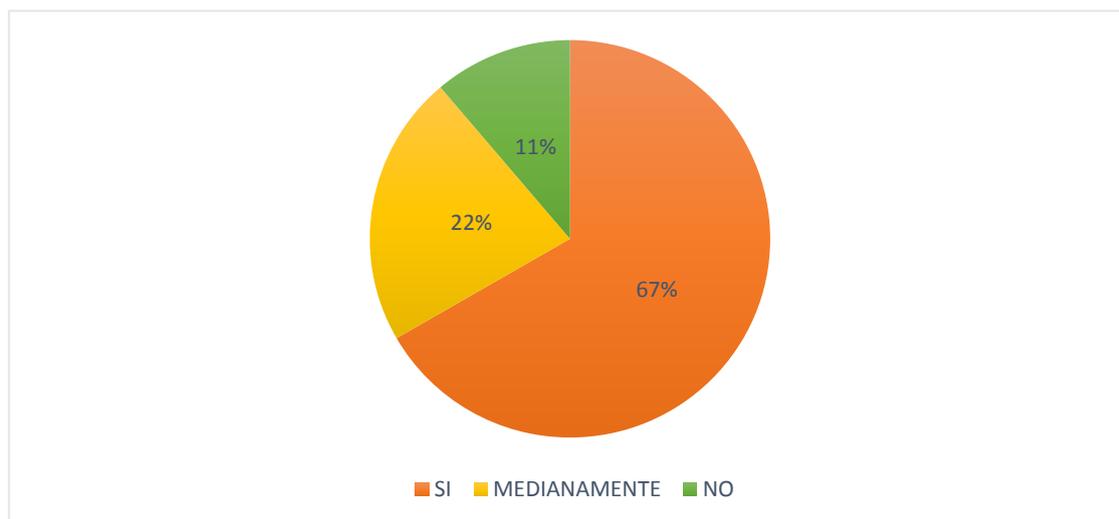


Gráfico 8 *Resultados en porcentaje de la pregunta 8*
Fuente: Encuestas a abogados en Guayaquil.
Elaborado: Zurita Haro, M (2018)

Análisis

El 67% de los encuestados consideró que es importante revisar el marco doctrinario sobre las responsabilidades y sanciones a los progenitores sobre la explotación laboral infantil; el 22% consideró que medianamente y el 11% opinó que no, porque más se basan en las leyes que en el marco doctrinario.

9. ¿Considera importante analizar los casos que se evidencian en Guayaquil con respecto a la explotación laboral infantil?

Tabla 10 *Resultados de la pregunta 9 de la encuesta*

<u>Respuesta</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Porcentaje</u>
Si	313	84%
Medianamente	54	14%
No	8	2%
Total	375	100%

Fuente: Encuestas a abogados en Guayaquil.
Elaborado: Zurita Haro, M (2018)

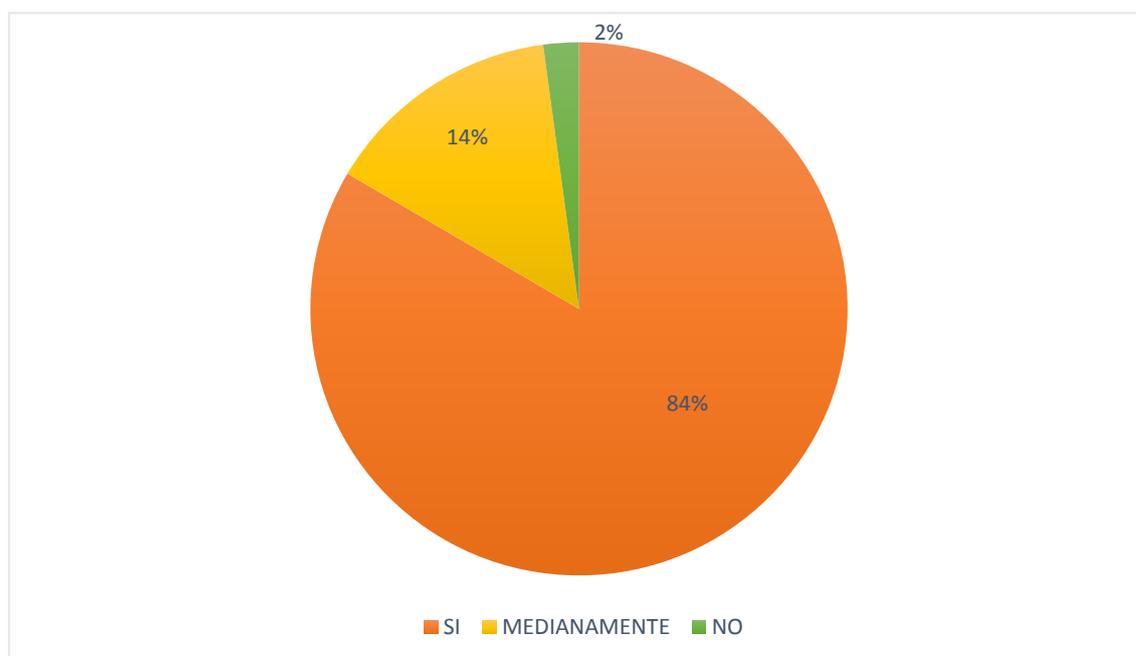


Gráfico 9 *Resultados en porcentaje de la pregunta 9*

Fuente: Encuestas a abogados en Guayaquil.
Elaborado: Zurita Haro, M (2018)

Análisis

El 84% de los encuestados opinó que es importante analizar los casos que se evidencian en Guayaquil con respecto a la explotación laboral infantil; el 14% consideró que medianamente y el 2% opinó que no.

10. ¿Considera importante analizar los niveles de mendicidad infantil?

Tabla 11 *Resultados de la pregunta 10 de la encuesta*

<u>Respuesta</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Porcentaje</u>
Si	375	100%
Medianamente	0	0%
No	0	0%
Total	375	100%

Fuente: Encuestas a abogados en Guayaquil.
Elaborado: Zurita Haro, M (2018)

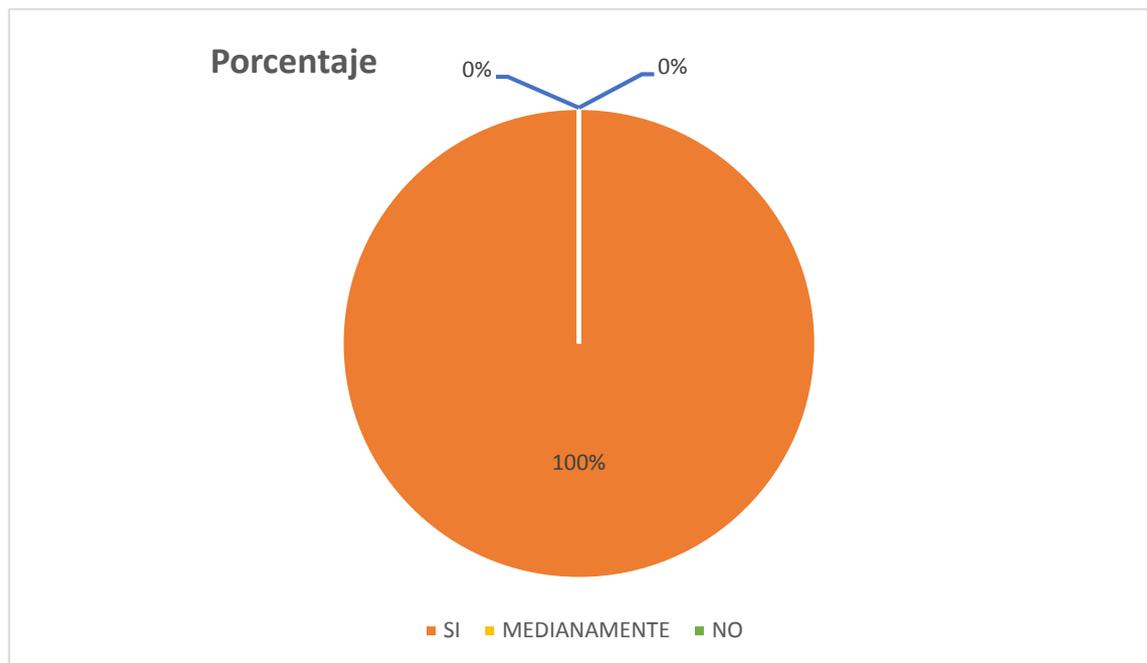


Gráfico 10 *Resultados en porcentaje de la pregunta 10*

Fuente: Encuestas a abogados en Guayaquil.
Elaborado: Zurita Haro, M (2018)

Análisis

El 100% de los encuestados opinó que es necesario analizar los niveles de mendicidad infantil.

3.8.2. Resultados de la entrevista

A) Entrevista realizada a JUECES DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

Unidad Judicial Florida Norte: Ab. Rodolfo Bolaños Murillo.

1. ¿Considera que las políticas establecidas en las normas relacionadas a menores protegen a los Niños, Niñas y Adolescentes de ser usados para la mendicidad?

Yo creo que Si protegen y estas normas están establecidas en el Código de la materia (Código de la Niñez y Adolescencia además la Constitución) sino que falta su aplicabilidad; por ejemplo, si se utiliza esta norma cuando se recurre, por ejemplo, cuando los papás obligan hacer ese trabajo, esa mendicidad en las esquinas, en las calles esto es penado, independiente del código de la materia que lo que están haciendo es explotar a los niños lo que están haciendo está mal. Y desde la esfera del juez de familia que es lo que podemos hacer en base al conocimiento ya sea por parte de policía o por una denuncia de un familiar puede ser un tío, tía que no le guste que su hermano lo tiene a su sobrino en las esquinas haciendo esto. Viene un tío denuncia ahí nosotros nos enteramos a través de esa denuncia, a través de un parte de policía que van los de INAPEC y hace una redada los encuentra a los chicos y a los padres entonces hacen un parte de policía ahí tomamos conocimientos nosotros; que podemos hacer desde la esfera de juez de familia, podemos hacer dar medida de protección quitárselos voluntariamente a los padres, a los chicos mandarlos a casa hogares que hagan trabajos comunitarios, que le den charla psicológica, el equipo técnico de la unidad o Ministerio Salud Pública. Eso se puede hacer desde nuestra esfera, desde nuestro espacio, ahora si nos dice que estas normas son adecuadas para protegen yo creo que sí, sino que falta su aplicabilidad, falta q las aplique. ¿Quién tiene que aplicar? Los jueces, nosotros los aplicamos, pero, por ejemplo, parte de aplicar dale medidas de garantía a los chicos, que tenemos que hacer poner en conocimiento de la Fiscalía del Juez penal la acción que está haciendo el papá que es ilegal, el papá lo encamina al que niño este haciendo esa actividad que es ilegal, prohibida en la ley, es penada en la ley porque el trabajo de los niños es penado, la explotación sexual de los niños también es penado. Entonces muchas veces hacen una redada cogen a los papás, pero los niños mismo dicen que no que mi papito no se vaya detenido, etc. Entonces una problemática social, pero yo pienso que las disposiciones legales si dan para proteger aquello, solo que falta su aplicabilidad sea porque los jueces no la aplican, sea por la benevolencia de que existe algún momento cuando los niños. Un ejemplo,

generalmente estos niños suelen no tener muchos familiares entonces no hay donde mandarlos, sino dejarlo con el mismo padre agresor les digo así porque lo tienen en la calle, entonces esos niños, no tienen dónde y a pensar de lo malo que están por lo menos tienen un padre que los está explotando, pero es lo único que tienen. Ahora nosotros como Estado podríamos darles muchas más opciones a los niños, pero todo depende de muchas situaciones, a veces por ejemplo el Estado no tiene como Rentar a todas las instituciones donde están estos niños por ejemplo te digo la practica cuando nosotros mandamos medidas de protección a casa hogar de Guayaquil, o cualquiera casa de acogida. Nos dicen Doctor ya estamos a full, estamos copado, tenemos que a los chicos tratar de ubicar rápido, tratar de buscarles un familiar, no estén ellos institucionalizados en una casa hogar. Ese es un objetivo sano, buscarle un pariente, si no vale o no funciona el papá o la mamá ya sea porque este en droga sea mala persona entre ellos mismo se quieren matar, entonces hay que buscarle la casa hogar, pero es momentánea, entonces hay que buscarle un espacio familiar donde ellos se puedan desenvolver y pasen esa amarga situación que están pasando con sus padres, entonces yo pienso que las disposiciones legales la ahí, lo que falta es la aplicabilidad es decir falta aplicarlas en su momento. Ahora esto es un problema social también porque si tú le aplicas pienso yo que el juez de lo penal coge lo encierra a un papá o mamá por maltrato, porque está abusando o explotando laboralmente a un niño, lo encierra y quien atiende ese niño, generalmente no suelen tener muchos familiares, no tienen mucha suerte estos niños de tener familiares que se quieran hacer cargos de ellos y se lo digo por experiencia propia aquí hay bastante juicio de medida de protección, de maltrato, se ve esto a diario, aquí hay niños abandonados recién nacen, aquí tenemos a Mia Rafaela que recién conseguimos que una abuela la tenga, aquí mismo tenemos a la niña NN abandonada en un cartoncito en un terreno baldío con bastante monte que la cogió la INAPEC la llevo al hospital universitario, la niña ya tiene dos meses esta recuperada para lo q estaba y ya estoy disponiendo que la manden a casa hogar de Guayaquil, en si esa es la problemática; pero yo si pienso SI hay la norma legal.

2. ¿Considera que a pesar de las normas establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia aún existe explotación laboral hacia los niños, niñas y adolescentes?

SI, por supuesto, es lo que justo que estamos hablando, claro q sí, eso sí existe depende de muchos factores, muchas cosas, depende de bueno bastante, yo si pienso que depende por lo menos de un 50% de la pobreza de nuestra gente, porque si sus padres los tienen expuesto que pidan caridad, que pidan limonás en las calles, la mendicidad que se dice, es porque estas familias no tienen recursos y lo único q pueden hacer o saben hacer es encaminar a los niños que pidan plata, hagan mendicidad en las calles, porque es un peligro porque hasta los carros lo pueden atropellar es un peligro q los exponen; otro 50% podrán ser de pronto porque son gente vagas prefieren no ir a trabajar en los mercados o ser alguna actividad lícita, y prefieren hacerlo, lo más fácil es exponer a sus hijos. Entonces todavía existe, si claro que existe esta explotación de los niños.

3. ¿Las medidas establecidas contra la mendicidad y la explotación laboral en niños, niñas y adolescentes son suficientes para su protección?

NO, nunca va ser suficiente lo que se puede hacer a favor de los niños o a favor de nuestros niños no es suficiente, porque siempre habrá algo que hacer. Por ejemplo, casa hogares no existen las suficientes, debería haber más, espacio para que ellos se puedan desenvolver, más casas hogares, más sitios donde pueda escoger a estos niños no haya un hacinamiento. Porque acá también hay un hacinamiento como hay en la penitenciaria, también existe hacinamiento acá por ejemplo en casa hogar INES CHAMBERS el otro día q hice la visita había no sé cuántos niños ahí, entonces nos dicen doctor no hay manera que la familia los vayan adoptando, lo vayan llevando. Depende de muchas cosas, depende de todo un equipo de trabajo, depende de INAPEC, depende del técnico, trabajos sociales, depende también de la parte de finanza, de un Estado, de un Gobierno que pueda rentar económicamente a estas casas hogares, depende de muchos factores. Yo digo que no, porque ojo están hablando de las medidas establecidas yo digo que no son suficiente porque se puede hacer más por los niños, todos podemos hacer más, pero falta trabajar en ese sentido desde el mismo Gobierno, del mismo Estado, nosotros los Funcionarios, la gente común y corriente (ciudadanos), depende.

4. ¿Qué tipo de medidas considera Usted que se deben implementar contra los padres o familiares que utilicen a sus hijos para la mendicidad y explotación laboral?

Mira esto lo q hablábamos: primero aquí tiene que, a ver una labor educativa, Orientadora, a quien; especialmente a los padres también a los niños y adolescentes, pero principalmente a los padres que son los q exponen o maltratan a los niños. Entonces si el Estado o Gobierno o alguna institución del Estado los encamina a estos padres les explica bien, cual es la situación, el peligro a que ponen en riesgo a los niños, entonces ellos van a entender un poco mejor la situación y posiblemente no haya tantos niños callejeados (están en la calle). Entonces si se puede hacer más por estos niños, si se puede, por ejemplo. Yo siempre digo q el Estado, los Gobiernos, y el Estado en realidad deben hacer más por su gente, deben de dejar de robarse tanto la plata, en verdad, ser un poquito más consecuente con su semejante, e invertir más su dinero que generalmente suelen perder invertirlo en estos tipos de situaciones, por eje. Un padre que no tiene acceso a la educación, no tiene acceso a charlas que le dan a un padre o grupos de padres cuesta porque no va cualquier profesional y lo hace gratis. Desde las charlas cuesta, pagarle a una persona q vaya y oriente a estas personas desde ahí cuesta; entonces el Estado debería invertir más en los niños, en los abuelitos o ancianos, los asilos, en las casas hogares, debe invertir más en su gente y eso es una labor que bien se puede hacer como dice aquí la pregunta , no todo debe ser represivo, no todo debe ser meterlo preso porque primero debería estar la labor de prevención imagínate tú que cogemos y metemos presos todos los padres q hacen eso, asignamos la cárcel otra vez, porque cuanto padres no hacen eso. Que es proponer nosotros como Estado, Gobierno, Funcionario, abogados, como gente pensante, que debemos hacer tratar de que estas personas reciban capacitación entiendan la problemática, los riesgos y traten de no hacerlo. Y encima de eso es obligación del Estado darles un trabajo, tal vez ellos los hacen porque carecen de recursos, vemos lamentablemente que los gobiernos no lo hacen por ejemplo: ahorita mismo es que estamos viendo unas medidas económicas q el presidente dice q ya no habrá vacantes de no sé cuándo miceres que quiere decir q ya no va a ver plaza de trabajo para no sé cuándo miles de personas, entonces que estamos haciendo con eso, estamos avanzando, no estamos avanzando, porque de esas personas q aspiraban tener esos cargos o q se le reducen ese trabajo, ya no va a tener, entonces q será de los hijos de estas personas irán hacer lo mismo posiblemente y de los niños q no estaban en eso va a ver más niños en

mendicidad, por eso yo digo q hace el Estado o un Gobierno a favor de otro niño hay puede hacer bastante el gobierno, todos podemos hacer desde nuestro campo, nuestra esfera, nuestro sitio de trabajo, desde nuestra posiciones, por eso debe hacerse más principalmente el Estado que tiene la obligación de darle trabajo a la gente pero no lo hace, tiene también la obligación de invertir en educación, si lo hace , lo hace si pero incluso quiere reducir el tamaño del Estado o quiere reducir lo q invierte aquí su gente.

5. ¿Considera Usted que una de las sanciones a los padres, sería la suspensión de la patria potestad?

Podría ser, la suspensión, pero ahí viene otro problema en cambio, puede ser ojo esto está en la ley la suspensión, la limitación de la patria potestad eso cuando generalmente un padre es verdad se porta mal con sus hijos, le pega, lo ha dejado bien golpeado o flagelado se comprueba eso, le suspenden, le limitan, le quitan la patria potestad eso es un caso. Pero suspender la patria potestad en otros casos, habría q ver si es conveniente, hay que ver muchos factores porque si le suspendemos la patria potestad a papá y en el caso q no existan otras personas que quieran cogerlo a los niños que si pasa a veces pasa y a veces no pasa existen familia q no quieren hacerse cargo de un sobrino siempre dicen, pero porque es q yo no tengo, no tengo como o recursos, etc. Depende podría ser q si la suspensión patria potestad, pero posiblemente abrimos el camino para q haya otra dificultad de q ahora quien lo va a tener al suspender la patria potestad. Y si no hay un pariente o un familiar q los acoja a los niños donde los mandamos. Entonces es un circulo q volvemos a lo mismo porque no nos importaría de pronto tanto de q exista o no un familiar cuando tuviéramos unas instituciones bien sostenibles, q pudiéramos decir bueno se va a casa hogar, va a tener estudio, salud, comida, etc. Fuera de lo lindo no cierto, entonces nos dirigimos a esas instituciones, pero no la tenemos, entonces si limitamos patria potestad a un papá hay q ver si tiene mamá tenemos casos q no hay mama son fallecidas, están en el mundo de la droga, etc. Entonces podría ser una solución la patria potestad, pero ahí q ver si esta no desencadena a otra situación q le pueda perjudicar al chico.

B) Entrevista realizada a JUECES DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

Unidad Judicial del cantón Durán: Ab. Ángel Veintimilla Hurtado.

1. ¿Considera que las políticas establecidas en las normas relacionadas a menores protegen a los Niños, Niñas y Adolescentes de ser usados para la mendicidad?

Claro que sí existen políticas, pero deben ser ejecutadas y deben ser dirigidas por los organismos correspondientes; existe junta cantonal protección de derecho, consejo nacional de la niñez y adolescencia, consejo cantonal de la niñez y adolescencia, y pues nosotros estamos para proteger los casos de familia que somos especializados en la materia.

2. ¿Considera que a pesar de las normas establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia aún existe explotación laboral hacia los niños, niñas y adolescentes?

Ecuador es un país de tercer mundo, NO podemos acercarnos ni siquiera hablamos de 100 años, un país de 1er nivel; en los Estados Unidos no se encuentra que existe explotación laboral, en nuestra área si existe explotación laboral porque podemos definir exportación laboral voluntaria en el campo existe muchas personas que trabajan en el campo en su terreno, y quienes las personas que los ayuda con los animales son sus hijos desde muy temprana edad, eso también se considera explotación laboral porque no son remunerados, no están debidamente asegurados, porque conforme a la norma dice que toda persona que presente sus servicios deberá estar debidamente asegurado. Entonces hablamos de un joven de 12 o 13 años que ya ayuda en las labores de los padres no está siendo debidamente reconocida su actividad porque existe una entidad gubernamental para decir aquí el niño no puede trabajar, no esta no tiene las actitudes y ni está en la obligación de prestar servicios a sus padres, él tiene que estar en la escuela. Tiene que ver un juez de 1er instancia que, de seguimiento a eso, pero para identificar tiene q ver una investigación, un estudio. Entonces yo considero que, si existe explotación laboral, en diversos ámbitos porque hay muchas personas que mandan a los niños a pedir caridad eso es una explotación laboral porque ellos están realizando alguna actividad bajo presión. Porque la madre a de decirle anda a pedirle a ese señor y es bajo presión lógicamente como esta en un estado subordinación, tiene q hacerlo.

3. ¿Las medidas establecidas contra la mendicidad y la explotación laboral en niños, niñas y adolescentes son suficientes para su protección?

Vemos que existen normativas que van establecidas y dirigidas a que eso se puede radicar pero no son aplicables yo hablo desde mi punto personal; pero si vamos a la ley si existe las medidas establecidas contra mendicidad de explotación laboral de niños, niñas y adolescentes se encuentran contemplados en el artículo 78 y 79 Código de la Niñez y Adolescencia que establece los Derechos a protección contra otras formas de abuso y las Medidas de protección para los casos previstos en este título, están contemplados los Derechos y las Medidas de protección contra esos derechos que son vulnerados. Aquí se habla de Consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabacos estupefacientes y sustancias psicotrópicas; esos son los derechos de protección que hay que proteger contra eso. Y en las otras es las medidas de protección que el juez puede otorgar a favor o contra del padre para que no exista eso, si el niño ya es abusado en su casa, es un derecho que él tiene el juez está en la obligación de dictar una medida de protección, obligarlo al padre que salga de esa casa que el niño está en una situación de riesgo. Si es padre es el único persona que tiene el niño hay la instancia del Gobierno, que es el MIES en dar el cuidado y protección a falta de los progenitores, porque a falta de los progenitores está el Estado a través de los organismos que brinda esta protección de derecho, aquí vemos que ahí junta cantonal protección de derecho las obligaciones que tienen el MIES es en velar, el cuidado, la protección de las personas más vulnerables, si un niño está en un estado de vulnerabilidad, si yo veo que un niño está siendo acosado sexualmente por el padre y es el único sustento yo puedo solicitar que un instancia de gobierno lo acojan algún acogimiento institucional , puede ser en una casa hogar, incluso puede ser acogimiento familiar, investigar quien vive, la tía, la prima, algún pariente, yo puedo disponer que este bajo acogimiento familiar. Pero si no es lo más beneficioso para el niño encargarlo algún pariente yo puedo disponer que sea acogido institucionalmente. Pero aquí hay una problemática muchas veces en esos centros carecen de recursos, ya no tiene suficiente espacio. Las políticas públicas deben ser dirigida siempre satisfacer las necesidades de los más vulnerados, pero aquí vemos que las políticas públicas siempre va dirigidas a favor de las personas , en los jóvenes, de la renovación políticas, pero nunca se enfocan en cuál es la necesidad de la niñez, aquí vemos en Guayaquil solo hay un centro de adolescentes e infractores que en ese establecimiento solo acogen 270 que deben habitar y están como 700 en qué condiciones van a vivir, si donde tiene

que estar una persona están tres, pero como no tienen las posibilidades de decir aquí entra uno y que por la población necesitamos 2 más. Existen políticas, pero no son aplicadas. Quiénes son los que están encargados del dar seguimiento, de ejecutar y hacer cumplir. El juez no está en la disponibilidad de ejecutar una política sino de disponer que hago en base al conocimiento que tiene del proceso. Principio de dispositivo dice que tiene que ver un actor y un demandado. El juez es neutro e imparcial porque él es el que va a resolver. ¿Quién es el encargado de ejecutar una edición judicial? Es el consejo o la junta cantonal de derecho, en el área de necesidad de los menores, el juez no verifica si se está cumpliendo o no hay entidades las que brindan protección de derecho cual tienes esas atribuciones o disposiciones.

4. ¿Qué tipo de medidas considera Usted que se deben implementar contra los padres o familiares que utilicen a sus hijos para la mendicidad y explotación laboral?

Primero a través centros donde puedan brindar terapias familiares en las cuales ellos puedan identificar los roles de padre y madre, porque muchas veces en nuestro país sea por situaciones políticas, económica bajo índice de recurso. En donde existe bajo índice de recurso, Hay mucha gente pobre, a la vida cotidiana, a la ignorancia y No educan adecuadamente a su hijo. Existen sectores que No llega la educación, no llega la capacitación, no llega la instrucción no llega la formación entonces para esto considerar que deben a ver centros que brinden oportuna y la identificación de los roles de padre y madre. Tenga en conocimiento los beneficios, van a ejercer mejor su posición de padre o madre.

5. ¿Considera Usted que una de las sanciones a los padres, sería la suspensión de la patria potestad?

Considero que no es beneficiosos porque al suspender la patria potestad. Yo tendría que encargar a ese niño a una institución en acogimiento institucional hemos hablado que no existen instituciones que brinden ese apoyo adecuadamente, y de las que hay existen falencias se les ordena el acogimiento institucional como hay exceso de población muchas veces son objeto de violación, maltrato, intimidación allá adentro porque no están brindando el servicio adecuadamente.

C) Entrevista realizada a ANALISTA DE PROTECCION ESPECIAL- MIES:

Lcda. Elena Martínez

1. ¿Considera que las políticas establecidas en las normas relacionadas a menores protegen a los Niños, Niñas y Adolescentes de ser usados para la mendicidad?

Sí, porque el ordenamiento, y la norma técnica de las dos modalidades tanto trabajo infantil como mendicidad están basados en los derechos de los niños por ejemplo, nosotros luchamos muchísimo en las poblaciones que todos estén en un colegio o escuela, nos cuesta bastante porque no tenemos una contestación enseguida por parte de MINEDUC, el año pasado nos tenían sufriendo hasta el mes de Julio que no le querían dar el cupo a población afro ecuatoriana (Guasmo) no responden enseguida, no otorgan los cupos por más que haya estas acciones interministeriales cuando llegamos al territorio nos cuesta mucho ese derecho que tiene el niño a la educación, salud lo tenemos a medias porque si el niño no es del sector el centro de salud no los atienden, los equipos interdisciplinarios que hacen el debido trabajo de coordinación y comienza enviar oficio, acá viene el distrito entonces desde acá se comienza a tener los mensajes intersectoriales que desde el Mies se lo maneja. Entonces si tenemos atención algunas de las organizaciones que tiene convenio con el MIES, poseen la Fundación KAIRÓS que queda en la Isla Trinitaria ellos tienen su dispensario médico, las organizaciones que manejan ETI(Eradicación del Trabajo Infantil) tiene que hacer esas coordinaciones necesitamos salud, educación, también se lucha en el caso de aquellos niños que no tienen una cedula de identidad muchas veces los padres de estos niños tienen su cedula no es porque no han querido sino que ni los mismo padres tienen su identidad, entonces se empieza desde cero desde el nacido vivo de la papá y mamá para que pueda inscribir sus hijos, es un trabajo de hormiga que hacen las organizaciones, el derecho a la educación, desde el momento que están dentro de nuestras unidades una atención integral porque se cubre salud, educación, identidad, derecho a la creación trabajan mucho con el ministerio de deportes como la Fundación Huancavilca actividades deportivas, culturales, también se realiza las colonias vacacionales, que los niños que están con nosotros viven momento de arte, futbol, ajedrez, etc. En la población afro ecuatoriana es Excelente ara el ajedrez en el Guasmo Sur cuya población no le va a dar, pero es mentira si le da. Entonces si cubrimos y si están establecidas las normas para que se protejan a estos niños hay un equipo de psicólogo y trabajador social trabajan directamente con el niño porque si se presenta algún antecedente o se presunta alguna violación, equipos interdisciplinarios actúan

poniendo denuncia, si es proceso psicológico porque muchas veces las madres son vulneradas por su pareja, si es de ir a la Fiscalía. Entonces si está dentro de la normativa en proteger a los niños.

2. ¿Considera que a pesar de las normas establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia aún existe explotación laboral hacia los niños, niñas y adolescentes?

Sí, todavía la ahí en menor cantidad, pero aun la ahí. Es cuestión de comportamiento social, ejemplo tú ves a jóvenes de 16 o 18 años con su niño atrás de la espalda, vendiendo caramelos, en el malecón también se ponen a partir de las 6 o 7 de la noche hasta las 2 de la mañana que se cierra el comercio eso ya es una cultura algo que ya está en ellas que esa es su forma de salir adelante de trabajar es honrado por más que se hable con ellas porque corren mucho peligro la mayoría son estudiantes de colegio que ya viven su vida, centro desarrollo infantil donde lo pueden dejar pero ellas dicen no más seguro está conmigo, corren el riesgo. Si la hay pero vuelvo y repito y caigo que tengo trabajando un buen tiempo ya eso es cuestión de la familia en algo se ha podido mejorar porque en la población del Sur ha mejorado, en tiempo de feriado me vas a decir pero yo veo gente en calle pero son personas Riobamba, Cuenca, de la Población q vive en el Páramo, entonces el niño ayuda a la mamá para comprar los utilices escolares, muchos recibían el bono pero ahora no se sabe porque se está retirando a partir de según de familia q superaron la pobreza. No se sabe si aumentara esta población o se mantendrá. Es más aun no tengo niños venezolanos.

3. ¿Las medidas establecidas contra la mendicidad y la explotación laboral en niños, niñas y adolescentes son suficientes para su protección?

No, nunca será suficiente lo q establezca en un papel porque siempre va a faltar algo que la apliquen, que se gestione; nosotros como gobiernos como institución hacemos q la familia aplique por eso es corresponsabilidad, pero si yo ya estoy en el proceso ya el gobierno me tiene q dar todo pues no. Se trabaja mucho en la corresponsabilidad de la familia, reconocer que sus hijos tienen los mismos derechos.

4. ¿Qué tipo de medidas considera Usted que se deben implementar contra los padres o familiares que utilicen a sus hijos para la mendicidad y explotación laboral?

No tanto en mendicidad y explotación laboral, será en el momento q son objeto de q mientras ellos descansan por ejemplo en el mi comisariato de av. De las amélicas están unas afro-ecuatorianos, bien altas y unos niños chiquitos la compañera del distrito norte q los q no ha hecho solo falta q la lleven presa, esa señora a dicho q la dejen q esa su forma de vivir porque los hijos tienen q ayudar en ese caso se necesita medidas más fuertes porque la señora no entra en razones q los niños no pueden estar ahí hasta tantas horas de noche, ella solo sale es en la tarde porque en la mañana no está porque me imagino q los niños estudian en el día. Si es buscar una medida más fuerte tendríamos q buscar en el Código de la Niñez y Adolescencia ya tendríamos q denuncia a la junta cantonal ya con eso se van a otro ámbito. MEDIDA GRAVES, NO SE LE A PUESTO. Abría q buscar en el código de la niñez, a ver q medidas hay contra los adnes cuando no solamente es mendicidad y explotación laboral, hay muchas cosas más, tendrías q buscar en el código.

5. ¿Considera Usted que una de las sanciones a los padres, sería la suspensión de la patria potestad?

Claro debería ser en el caso fortuito, ejemplo. La cárcel de mujeres y los niños viven con ellas, porque nosotros no separamos a la familia nosotros unimos a la familia. la perdida de la patria potestad seria hacia el padre cuando a cometido una sanción muy fuerte hacia el niño si debería de ser, pero debe de llevarlo en un proceso y entraría Junta Cantonal dependiendo de lo fuerte q sea, pasa a la Fiscalía. Pasarían al estado (pero si hace las respetivas investigaciones entre el MIES y la Fiscalía buscar la familia) el estado es la última opción porque si el niño entra a ser institucionalizado es difícil salir. Porque viene una situación de Fiscalía, Jueces porque se equivocan, ahora están institucionalizando a una niña porque en las condiciones q vive no es útil, solo porque son pobres ahora es malo ser pobre. Imagínese la calidad de Jueces que tenemos ahora institucionalizan a la niña en lugar de darle algún trabajo al padre, con una casa o algo que lo ayude a trabajar pueda cuidar a su hija, a ese medio hemos llegado.

3.8.3. ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS:

1. ¿Considera que las políticas establecidas en las normas relacionadas a menores protegen a los Niños, Niñas y Adolescentes de ser usados para la mendicidad?

Análisis. Todos los entrevistados coinciden que, si existen medidas de protección en el ordenamiento jurídico tanto nacional como internacional, que tiene como objetivo resguardar a los niños, niñas y adolescentes de que los padres, familiares u otras personas puedan abusar de ellos por medios de la mendicidad y el trabajo forzoso, considerando que autoridades deben prestar atención a estos casos, porque los lineamientos jurídicos están ampliamente establecidos para que puedan cumplirse, por lo que se le hace un llamado de atención a que la ciudadanía, familiares, a que puedan denunciar estos casos, por lo que es importante fortalecer dichas normas para garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

2. ¿Considera qué a pesar de las normas establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia aún existe explotación laboral hacia los niños, niñas y adolescentes?

Análisis. Todos los entrevistados determinan en sus respuestas, que, a pesar de la existencia de normas y legislación, aun en la sociedad ecuatoriana se puede observar casos de mendicidad y explotación laboral en los niños, niñas y adolescentes, considerándose una de las primeras razones la pobreza, problema social que aun embarga a muchos hogares dentro país y causa de ellos muchos se ven forzados a usar a sus hijos en el trabajo, pero que estas causas no justifican a dichos padres o familiares, pero deben establecer políticas preventivas que permitan la erradicación total de esta situación aquí planteada.

3. ¿Las medidas establecidas contra la mendicidad y la explotación laboral en niños, niñas y adolescentes son suficientes para su protección?

Análisis. De las respuestas brindadas por los entrevistados, se puede comprender la necesidad de fortalecer las normas de protección de los niños, niñas y adolescentes del trabajo forzoso y la mendicidad, por considerar que las establecidas actualmente no son suficientes para su amparo y cuidado de los niños de este problema que es presentado en dicho estudio, por lo que es necesario que legisladores puedan atender con mayor énfasis a esta situación, que permita garantizar a plenitud el interés superior de los niños en general.

4. ¿Qué tipo de medidas considera Usted que se deben implementar contra los padres o familiares que utilicen a sus hijos para la mendicidad y explotación laboral?

Análisis. De los resultados, los entrevistados sugieren que, como medidas o políticas para fortalecer la protección de los niños, niñas del trabajo forzoso o mendicidad, se brinden capacitaciones educativas, que brinden la debida orientación sobre las causas y consecuencias a quienes acarrear en dichas acciones violatorias contra los niños, estas capacitaciones deben ser realizadas primeramente a los padres, familiares y personas en general, también es importante explicar por medio de charlas didácticas a los niños que tienen el derecho de denunciar casos de violencia que sufran por trabajos forzosos. También es necesario crear fuertes medidas sancionatorias que amenacen la patria potestad e incluso la libertad de aquellos que infrinjan las normas en relación a esta problemática.

5. ¿Considera Usted que una de las sanciones a los padres, sería la suspensión de la patria potestad?

Análisis. Se considera que establecer como medida la suspensión de la patria de potestad, resultaría deficiente por no contar con instituciones que apoyen en esta situación para el acogimiento de los niños, siendo más viable que, los padres, familiares u otra persona que incurra en dicho abuso, sean multados con cifras altas, pero que como medida precautelar, las denuncias sobre estos casos de mendicidad y trabajo forzoso puedan ser llevadas primeramente ante los Centros Comunitarios de Protección al menor (centros de prevención y erradicación del trabajo infantil), a fin de parar con la situación de abuso y se pueda brindar un mejor seguimiento.

CAPÍTULO IV

4.1 CONCLUSIONES:

En base a los instrumentos aplicados para la recolección de la información se logró llegar a las siguientes conclusiones:

1. En base a la información recolectada con la aplicación de la encuesta, los informantes coinciden en que sí existen normativas precautelares establecidas en el marco normativo Ecuatoriano, igualmente en que, si existen políticas que protejan a los niños, niñas y adolescentes de ser explotados o puestos a mendicidad, pero las mismas no son cumplidas de manera eficientes por las autoridades competentes. Al respecto se determinó, que no se realiza un control y seguimiento eficaz a los casos presentados, pues cuando se denuncia un caso generalmente los padres reinciden en el hecho de la explotación infantil.
2. La inexistencia de centros de prevención y erradicación del trabajo infantil por parte del MIES, que atiendan de manera directa e inmediata las denuncias realizadas por las personas responsables al observar hechos irregulares de explotación a los menores en niñez y adolescencia; éste pueda acudir a la institución más cercana en su localidad para denunciar estos actos de explotación infantil. Siendo esto sumamente importante, ya que permite atender casos oportunamente y asimismo dar respuesta ante el Estado del cumplimiento de Garantías en cuanto a la protección del interés superior.
3. La patria potestad de los niños en condición de mendicidad, la cual no debe ser suspendida ya que entonces quedaría la opción de remitir a estos niños a instituciones públicas, lo que representa que deben ser separados del seno familiar para ser acogidos en dichas instituciones. Considerando así, que las existentes en Guayaquil carecen de condiciones aptas para atender esta población de niños en mendicidad.

4.2 RECOMENDACIONES:

En concordancia con las conclusiones generadas de la investigación y por ende de los instrumentos aplicados, se realizan las siguientes recomendaciones:

1. La revisión de normas que coadyuven en la aplicación eficiente de las normativas establecidas para el fortalecimiento de las medidas precautelares, creando entonces medidas más eficaces para evitar que los padres irresponsables exploten a sus hijos laboralmente y los expongan a otras formas de abuso infantil. Se debe fortalecer las normas existentes sobre la protección de los menores de ser explotados y forzado a mendigar, por considerar que las normativas actuales no son lo suficientemente completas y aplicadas con rigor contra aquellos abusan de los niños o niñas; se hace un llamado de atención a las autoridades competentes a que puedan aplicar las normativas que contienen las medidas que protejan a los niños, niñas y adolescentes sobre la mendicidad y la explotación laboral.
2. La implementación de más centros de prevención y erradicación del trabajo infantil, que reúna las condiciones adecuadas para la atención a los niños de manera inmediata cualquier indicio de explotación infantil, ya sea en lo laboral u otras formas de explotación. Esto con la finalidad, del cumplimiento eficaz a través de controles y seguimiento a los casos presentados en las comunidades y localidades donde exista situación de riesgos para estos niños en condición de mendicidad; donde se pueda contar con la asistencia de profesionales, psicología, trabajo social, asesoramiento jurídico y demás personas, para erradicar la mendicidad y la explotación forzada.
3. En cuanto a las medidas precautelares, se concluyó que en cada caso es difícil tomar la decisión de separar al niño de la madre, sin embargo, la familia se debe unir, entonces que la pérdida de la patria potestad se realiza generalmente es con respecto al padre cuando comete una acción que conlleve a aplicar las sanciones señaladas en la Ley, lo que comprende un proceso que comienza en una Junta Cantonal para luego pasar a la Fiscalía.

4.3 PROPUESTA

Descripción de la Propuesta:

El desarrollo de la presente, obedece al fortalecimiento de las normativas existentes en cuanto a su aplicación y ejercicio efectivo de las medidas precautelares establecidas. Por ello, la pertinencia de la creación de centros de prevención y erradicación del trabajo infantil en concordancia ministerial debidamente autorizada con responsabilidad jurídica, para la recepción de denuncias de forma inmediata y cercana del entorno donde se evidencie la explotación infantil. Esto conlleva a un proceso de formación profesional, orientado a la capacitación de las personas encargadas de las operaciones y administración de dichos centros de atención.

Desde la mirada educativa, la administración de estas instituciones debe realizar campañas informativas con respecto al objeto y propósito de dichos centros de atención al menor. Esto en la observancia de la aplicación de las medidas precautelares en pleno ejercicio de los derechos y garantías del interés superior.

Propuesta:



PROPUESTA

EL PLENO CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 1 reconoce a Ecuador en un Estado Constitucional de derechos y justicia, social.

Que, el artículo 39 de la República del Ecuador consagra que el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con

énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Que, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Que, el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado adoptará, entre las medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes en su numeral dos, la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal.

Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

Que, la Convención sobre los derechos del niño en su artículo 18 numeral uno, que los Estados partes podrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental, será el interés superior del niño.

Que, el Código de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 01, establece las disposiciones sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral. Y subsiguiente numeral cuatro que establece la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

Que, el artículo 67 del Código de la Niñez y la Adolescencia define como maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

Que, el maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

Que, la responsabilidad por maltrato institucional recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de la institución o establecimiento al que pertenece. En el caso de los representantes legales, autoridades o responsables de la institución o establecimiento, la responsabilidad se hará efectiva de conformidad con las disposiciones previstas en la Constitución de la República, en el Código Civil y demás leyes aplicables.

Que, el artículo 73 del Código de la Niñez y la Adolescencia establece que es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial.

Que, el artículo 75 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que el Estado planificará y pondrá en ejecución medidas administrativas, legislativas, pedagógicas, de protección, atención, cuidado y demás que sean necesarias, en instituciones públicas y privadas, con el fin de erradicar toda forma de maltrato y abuso, y de mejorar las relaciones entre adultos y niños, niñas y adolescentes, y de éstos entre sí, especialmente en el entorno de su vida cotidiana.

RESUELVE

Artículo 01; Reformar el artículo 79 del Código de la Niñez y la Adolescencia agregándose en su último inciso.

En casos de emergencia que aporten indicios serios de agresión o amenaza contra la integridad física, psicológica o sexual del niño, niña o adolescente o de delito flagrante, las denuncias podrán realizarse ante las entidades de atención directa o autorizadas por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social quienes a su vez estarán obligadas a ponerlo en conocimiento de la autoridad competente de manera inmediata, para que disponga las medidas pertinentes.

Disposición final

Que en un lapso de 24 meses, el Ministerio de Inclusión Económica y Social generará lo correspondiente para la creación de Centros de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, que reúna las condiciones adecuadas para la atención a los niños en situación de trabajo infantil y en condición de mendicidad, donde se cuente con los profesionales en el área de protección al menor y especialistas en psicología, trabajo social y demás personas capacitadas en el área de la salud, jurisprudencia y seguridad social interna y externa.

Esta ley entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en el Registro Oficial. Es dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones de H. Asamblea Nacional a los 15 días del Mes de Marzo del 2019.

4.4 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

(s.f.).

Panorama de la Educación . (2015). *Los países que favorecen el aprendizaje activo están a la cabeza de la educación mundial*. Obtenido de <http://www.aulaplaneta.com/2017/06/02/noticias-sobre-educacion/los-paises-favorecen-aprendizaje-activo-estan-la-cabeza-la-educacion-mundial/>

Acosta, R. (2017). *Funciones ejecutivas y antecedentes familiares de alcoholismo en adolescentes*. Cali: Universidad Javeriana.

Alarcón, D. O. (12 de Junio de 2014). *Repositorio de la Universidad Nacional de Educación*. Obtenido de Las Tecnologías de la información y Comunicación (TIC) y su relación con el aprendizaje de idioma inglés en los estudiantes de la especialidad de Inglés-Frances, promoción 2011: http://repositorio.une.edu.pe/bitstream/handle/UNE/700/T025_09580299_T.pdf?sequence=1

Albala, C. (2016). *dINÁMICA COLABORATIVA: TÉCNICA JIGSAW (ROMPECABEZAS)*. Obtenido de <http://www.aprendercolaborando.com/tecnica-jigsaw-rompecabezas/>

Alcívar, J. (2016). *El aprendizaje cooperativo y su influencia en el rendimiento académico de los estudiantes del décimo año de educación básica de la unidad educativa voluntas dei en el primer quimestre del periodo lectivo 2016-2017*. Obtenido de Universidad Laica Vicente Rocafuerte : <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1124/1/T-ULVR-1311.pdf>

Alvarez, F. A. (12 de Febrero de 2015). *Ventajas y riesgos de las TIC en la Educación*. Obtenido de Nubemia: <https://www.nubemia.com/ventajas-y-riesgos-de-las-tic-en-educacion/>

- Amores, E. (2015). *El aprendizaje cooperativo a examen* . Obtenido de UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA : <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/11036/TESIS%20Amores%20Zamora.pdf?sequence=3>
- Andrade, S. (2014). *El desarrollo de la Inteligencia emocional en el Proceso de la Enseñanza. Aprendizaje de los niños de Séptimo.*
- Arias, F. (2006). *Proyecto de investigación: introducción a la metodología científica (5° ed.)* . Caracas-Venezuela: El Cid Editor.
- Bacon, F. (5 de febrero de 2012). *EL MÉTODO INDUCTIVO*. Obtenido de EL MÉTODO INDUCTIVO: <https://metodoss.com/inductivo/>
- Baena, G. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Grupo Editorial Patria.
- Baena, G. (2014). *Metodología de la Investigación*. Madrid: Grupo Editorial Patria.
- Balestrini, M. A. (2013). *Como se elabora el proyecto de investigacion*. Caracas: Consultores Asociados, Servicio Editorial.
- Barranquillo. (12 de 5 de 2011). *Clasificación de Recursos*. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. Obtenido de Clasificación de Recursos: http://www.escom.ipn.mx/docs/escomunidad/formatosydocumentos/uteycv/UTEYCV-UPEV_clasificacionRecursosDidacticos.pdf
- Bastidas, T. F. (12 de Junio de 2014). *Responsabilidad penal del progenitor tutor o curador de un*. Obtenido de Responsabilidad penal del progenitor tutor o curador de un: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3220/1/T-UCE-0013-Ab-142.pdf>
- Bisquerra, R. (14 de Octubre de 2017). *Fundamentos de la educación emocional*. Obtenido de Fundamentos de la educación emocional: <http://www.rafaelbisquerra.com/es/biografia/publicaciones/articulos/101->

educacion-emocional-competencias-basicas-para-vida/216-fundamentos-educacion-emocional.html

Brizio Bello, L. (2016). *Riesgo laboral y capacidad de autonomía de niños y niñas trabajadores en el Mercado Central* . Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.

C.P.N.A. (2003). *Código de Protección al Niño, Niña y Adolescente*. Asamblea Nacional: 2003.

Calduch, R. (2015). *MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACION EN RELACIONES INTERNACIONALES* . Obtenido de <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-55163/2Metodos.pdf>

Camilli, C. (2015). *Aprendizaje cooperativo e individual en el rendimiento académico en estudiantes universitarios*. Obtenido de Universidad Complutense de Madrid : <http://eprints.ucm.es/30997/1/T36191.pdf>

Campaña, F. (2016). Análisis del Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador. *Revista Jurídica* , 1-34.

Carrión, P. Y. (16 de Enero de 2016). *EL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS ACTIVIDADES COMERCIALES QUE REALIZAN LOS MENORES DE EDAD*. Obtenido de EL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS ACTIVIDADES COMERCIALES QUE REALIZAN LOS MENORES DE EDAD: <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/13997/1/Tesis%20Yessenia.pdf>

CNA. (2003). *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia*. Ecuador: Congreso Nacional.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Sección quinta*. Obtenido de http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A._Constitucion_republica_ecuador_2008constitucion.pdf

Constitución de la República del Ecuador . (2011). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la república* . Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Diario El comercio . (8 de Abril de 2011). *Diario El comercio* . Obtenido de 75 casos de explotación laboral infantil en el 2010: <http://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/75-casos-explotacion-laboral-infantil.html>

Diario El Telégrafo. (12 de Junio de 2013). *Trabajo infantil, mal que perdura*. Obtenido de Trabajo infantil, mal que perdura: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/4/trabajo-infantil-mal-que-perdura>

Diccionario, d. l. (17 de 10 de 2018). <https://es.thefreedictionary.com/precautelar>. Obtenido de <https://es.thefreedictionary.com/precautelar>: <https://es.thefreedictionary.com/precautelar>

Domínguez, R. (14 de Febrero de 2012). *RECOPIACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL QUE REGULA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL ECUADOR*. Obtenido de RECOPIACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL QUE REGULA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL ECUADOR: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2914/1/td4135.pdf>

Duarte, W. (04 de 10 de 2014). *El trabajo infantil afecta a 12,5 millones de niños en América Latina, según EEUU*. Obtenido de El trabajo infantil afecta a 12,5 millones de niños en América Latina, según EEUU: <http://www.elmundo.es/internacional/2014/10/08/543511d0e2704e2a3e8b4578.html>

Ecured. (2012). La niñez en la historia. *Ecured*, 01.

EcuRed. (2019). Métodos Científicos de Investigación. *EcuRed*, 01. doi:https://www.ecured.cu/M%C3%A9todos_Cient%C3%ADficos_de_Investigaci%C3%B3n

El Código de la Niñez y Adolescencia. (2003).

El Comercio. (26 de Febrero de 2015). *Narcos captan a más menores usados para la venta de drogas*. Obtenido de Noticia: <https://www.elcomercio.com/actualidad/drogas-narcotrafico-microtrafico-menores-venta.html>

El Nacional. (28 de 2 de 2018). La crisis cada vez saca más niños de la escuela y los obliga a trabajar. *La crisis cada vez saca más niños de la escuela y los obliga a trabajar*, pág. 01.

El Telégrafo. (29 de octubre de 2017). *Padres atentos y una educación sexual adecuada a la edad son factores que ayudan a evitar este tipo de agresiones*. Obtenido de Padres atentos y una educación sexual adecuada a la edad son factores que ayudan a evitar este tipo de agresiones.: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/702/51/abuso-sexual-a-menores-lo-cometen-familiares-o-personas-cercanas>

El Telegrafo. (18 de 10 de 2018). 300 niños dejaron la mendicidad en Guayaquil. *300 niños dejaron la mendicidad en Guayaquil*, pág. 01.

ENCOVI. (2014). *Informe sobre Trabajo Social en Guatemala*. Guatemala: Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Fausto, A. M. (06 de Julio de 2010). *LA MENDICIDAD POR PARTE DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PERMITIDA POR SUS PROGENITORES VULNERA SUS DERECHOS SUPERIORES EN LA CIUDAD DE AMBATO EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2009*". Obtenido de LA MENDICIDAD POR PARTE DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PERMITIDA POR SUS PROGENITORES VULNERA SUS DERECHOS SUPERIORES EN LA CIUDAD DE AMBATO EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2009": <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/1250/1/T%20028%20D.pdf>

Fernández, C. (2017). *¿Qué tendencias marcaron la tecnología educativa en 2017?* Obtenido de <https://www.realinfluencers.es/2016/12/27/que-tendencias-marcaran-tecnologia-educativa-2017/>

Ferrado, G. (2013). *¿Qué es una encuesta?* Obtenido de *¿Qué es una encuesta?*: <http://www.estadistica.mat.uson.mx/Material/queesunaencuesta.pdf>

Fillop, J. (03 de Marzo de 2011). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de Metodología de la Investigación: <https://jofillop.files.wordpress.com/2011/03/metodos-de-investigacion.pdf>

Galarza, A. E. (2014). *EL ACTA DE FINIQUITO FRENTE AL PRINCIPIO DE IRRENUNCIABILIDAD DE LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR*. Ambato-Ecuador: UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES.

García Muñoz, T. (2005). *Población y Muestra*. Venezuela: Unisantana.

García, M. A. (16 de 04 de 2015). La trata de personas en la modalidad de trabajo infantil. *REVISTA DE DERECHO*, 330-358. Obtenido de La trata de personas

en la modalidad de trabajo infantil:

<http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n47/0121-8697-dere-47-00310.pdf>

Gaspar, S. (2016). *bases psicosociales del uso del smartphone*. Obtenido de

<http://eprints.ucm.es/35447/1/T36788.pdf>

Gomez, C. (6 de Septiembre de 2014). *Repositorio de la Universidad de Granada*.

Obtenido de El material didáctico expuesto en clase como instrumento de

Educación para la paz:

<http://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/1535/2633>

Gordillo, M. B. (2016). Chimborazo: Escuela Superior Politécnica.

Grau, R. (2015). *Interdependencia positiva*. Obtenido de

<http://www.tressisens.net/BURGOS/Interdependencia%20positiva.pdf>

Guaña, E., & Pérez, M. (2017). *Tendencias del uso de las tecnologías y conducta del*

consumidor tecnologico . Obtenido de Centro de Información y Gestión

tecnologica de holguin Cuba :

<http://www.redalyc.org/pdf/1815/181550959002.pdf>

Guerrero, M. (2014). *Aspectos básicos de la intervención educativa en Educación*

Infantil. Costa Rica: Creative Commons .

Ibañez, J. (2015). *Métodos, técnicas e instrumentos de la investigación criminológica*.

Mexico : McGrawHill.

INEC. (1 de Marzo de 2012). *Ecuador Cifras*. Obtenido de Primera Encuesta Nacional

de Trabajo Infantil: [http://www.ecuadorencifras.gob.ec//documentos/web-](http://www.ecuadorencifras.gob.ec//documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Trabajo_Infantil-)

[inec/Estadisticas_Sociales/Trabajo_Infantil-](http://www.ecuadorencifras.gob.ec//documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Trabajo_Infantil-)

[2012/Presentacion_Trabajo_Infantil.pdf](http://www.ecuadorencifras.gob.ec//documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Trabajo_Infantil-2012/Presentacion_Trabajo_Infantil.pdf)

Ivan, D. C., & Benitez Carreño, R. E. (2017). *EL TRABAJO INFANTIL: REVISIÓN DE LAS INVESTIGACIONES , DESARROLLADAS EN AMÉRICA LATINA*. Colombia: UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

Johnson, D. W. (12 de Noviembre de 2013). *El aprendizaje cooperativo*. Obtenido de El aprendizaje cooperativo: <http://cooperativo.sallep.net/El%20aprendizaje%20cooperativo%20en%20el%20aula.pdf>

Ley Orgánica de Educación Intercultural . (2011). Obtenido de <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec023es.pdf>

Ley Organica de Educacion Intercultural . (2011). *DERECHOS Y OBLIAGCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA* . Obtenido de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Ley-Organica-Educacion-Intercultural-Codificado.pdf>

Ley Orgánica de Educación Superior . (2010). Obtenido de http://www.yachay.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/12/LEY-ORGANICA-DE-EDUCACION-SUPERIOR-ANEXO-a_1_2.pdf

Ley Orgánica de Educación Superior . (2010). Obtenido de http://www.yachay.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/12/LEY-ORGANICA-DE-EDUCACION-SUPERIOR-ANEXO-a_1_2.pdf

Liendo, W. (2013). *Responsabilidad Individual y Grupal*. Obtenido de <https://saiaequipo3.wordpress.com/2012/08/10/responsabilidad-individual-y-grupal/>

Linares, A. (2017). *El aprendizaje cooperativo y su influencia en el rendimiento académico en el área de matemática de los alumnos de educación secundaria* . Obtenido de Universidad San Martín de Porres :

http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2621/1/linares_cae.pdf

Linares, A. (2017). *el aprendizaje cooperativo y su influencia en el rendimiento academrico* . Obtenido de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2621/1/linares_cae.pdf

Linares, J. (2015). *El aprendizaje cooperativo* . Obtenido de <http://www.um.es/eespecial/inclusion/docs/AprenCoop.pdf>

López, D. (2014). «*Implantación del modelo aprendizaje cooperativo en Educación*. Londres : Sage Publications .

Lopéz, S. P. (2014). *Aprendizaje Colaborativo para la Gestión de*. Madrid, España: Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Lozada Narváez, D. K., & Segura Cuba, D. G. (2013). *INFLUENCIA DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL EN EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ÁREA DE PERSONAL SOCIAL EN LOS NIÑOS DE 3 AÑOS* .

Marín, S. (2015). *El uso de las TIC mediante el aprendizaje cooperativo: Atendido a la diversidad en educación primaria* . Obtenido de Universidad de Sevilla : <https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/33306/TFG-0171.pdf?sequence=1>

Martinez Pérez, R., & Rodríguez Esponda, E. (2018). *Manual de Metodología de la Investigación Científica* . 2009: PDF created with pdfFactory Pro trial version.

Maya, E. (2014). Métodos y técnicas. (F. d. Arquitectura, Ed.) *Arquitectura Unam, Delegación Coyoacán, C.P. 04510*(ISBN: 978-97032-5432-3), 15. doi:http://arquitectura.unam.mx/uploads/8/1/1/0/8110907/metodos_y_tecnicas.pdf

- Merello, N. (2013). *EL PARADIGMA CRÍTICO Y LOS APORTES DE LA INVESTIGACION*. Obtenido de https://institucional.us.es/revistas/cuestiones/21/art_14.pdf
- MIES. (1 de enero de 2013). *Las familias tienen la oportunidad de acoger a niños niñas y adolescentes*. Obtenido de Las familias tienen la oportunidad de acoger a niños niñas y adolescentes: <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/12/17.pdf>
- Ministerio de Educación . (2013). *ESTRATEGIAS PARA HACER MAS EFICIENTE EL TIEMPO EN EL AULA*. Obtenido de https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-329722_archivo_pdf_estrategias_grados_0_a_3.pdf
- Monje, C. (14 de febrero de 2017). *Metodología de la Investigación cuantitativa y cualitativa*. Obtenido de Metodología de la Investigación cuantitativa y cualitativa: <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Montalván Loaiza, P. A. (2011). *“LA PREVENCIÓN DE LA MENDICIDAD*. Ecuador: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.
- Morillo, S. (2013). *LA INFLUENCIA DE LA TECNOLOGIA EN LA EDUCACION*. Londres : Sage publications.
- Morton, B. (2013). *Funciones Ejecutivas*. Ontario: University of Western Ontario.
- Nacional, A. (2008). *Constitución de la República de Ecuador*. Quito, Ecuador : Asamblea Nacional.

- Naranjo, L. (21 de Febrero de 2016). *Concepciones en torno a la normativa didáctica*.
Obtenido de Univerisidad Nacional de la Plata:
http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/35590/Documento_completo.pdf?sequence=5
- OIT. (14 de octubre de 2012). *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil. Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*. Obtenido de Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil. Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012:
<http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-->
- Palomino, L. (2017). *relacion entre el aprendizaje cooperativo y produccion de textos en el area de comunicacion en estudiantes del 3 grado de la IEP* . Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/5576/Palomino_Quispe_Luisa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pascale, M. (2015). *La educación y atención a la primera infancia* . Mexico : McGrawHill.
- Peña, D. (2014). *Aprendizaje cooperativa en educacion primaria* . Obtenido de Universidad internacional de la Rioja : <https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/2606/pe%C3%B1a%20m%20u%C3%B1oz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Placencia, Z., & Díaz, X. (2015). *EL APRENDIZAJE COOPERATIVO COMO ESTRATEGIA DIDÁCTICA PARA ENSEÑAR ESTUDIOS SOCIALES A LOS ESTUDIANTES DEL OCTAVO AÑO DE EDUCACION GENERAL BASICA* . Obtenido de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/8782/1/UPS-CT005004.pdf>

- Plan Nacional del Buen Vivir . (2013 - 2017). *OBJETIVO 10*. Obtenido de https://www.unicef.org/ecuador/Plan_Nacional_Buen_Vivir_2013-2017.pdf
- Plan Nacional del Buen Vivir . (2017-2021). *Pacto por la Niñez y la Adolescencia*. Obtenido de http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf
- Posada, P. F. (22 de Marzo de 2012). *Diseño de recursos digitales educativos*. Obtenido de Diseño de recursos digitales educativos: <https://canaltic.com/blog/?p=889>
- Prince, A. (2014). *Tendencias tecnológicas*. Obtenido de <http://www.cicomra.org.ar/cicomra2/2017/Tendencias%20Tecnol%C3%B3gicas.PDF>
- Pujolás, P. (2014). *ALGUNAS TÉCNICAS DE APRENDIZAJE COOPERATIVO* . Obtenido de https://www.aulalibre.es/IMG/pdf_DOC_7_Tecnicas_de_Trabajo_Cooperativo.pdf
- Ruiz, M. (2012). *Enfoque cualitativo*. Obtenido de Enfoque cualitativo: http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/enfoque_cualitativo.html
- Sáenz, M. (2015). *Metodología de la investigación*. México. doi:https://prezi.com/v56lbytoglu_/metodo-inductivo-y-deductivo/
- Sáez, J. (2017). *INVESTIGACIÓN EDUCATIVA. FUNDAMENTOS TEÓRICOS, PROCESOS Y ELEMENTOS ...* Londres : Sage Publications.
- Salazar, M. C. (2017). *El trabajo infantil en Colombia: tendencias y nuevas políticas*. Colombia: Universidad Central.

- Salcedo, V. (2016). *EL USO DE LA WEBQUEST Y SU IMPORTANCIA EN EL APRENDIZAJE EN LA EDUCACION SECUNDARIA* . Obtenido de http://repositorio.ucss.edu.pe/bitstream/handle/UCSS/208/Salcedo_Victor_tesis_bachiller_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.
- Sampieri, T. (28 de Mayo de 2015). *Enfoque cuantitativo* . Obtenido de Enfoque cuantitativo: <https://humanidades2osneideracevedo.wordpress.com/2015/05/28/enfoque-cuantitativo/>
- Sánchez, J. C. (2013). *Los métodos de investigación*. Madrid: Díaz de Santos.
- Sánchez, J. C. (2013). *Los métodos de investigación*. Madrid: Díaz de Santos.
- Santaella, C. (2011). *Técnicas de Documentación, Investigación y Lógica Jurídica*. Venezuela: Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos.
- Silva, S. M. (12 de Octubre de 2012). *El tráfico de menores en el Ecuador de Explotacion Laboral y Sexual*. Obtenido de El tráfico de menores en el Ecuador de Explotacion Laboral y Sexual: file:///C:/Users/user/Documents/ZURITA/UDLA-EC-TAB-2012-65_unlocked.pdf
- Slavin, E. (2014). *Torneos de juegos por equipos (TJE)/Teams - Games Tournaments* . Obtenido de <http://www.ecoasturias.com/images/PDF/torneo%20de%20juegos%20por%20equipos%20tje.pdf>
- Suárez-Rodríguez, E. (2012). *Las actividades lúdicas y su influencia para el desarrollo de las habilidades motrices en los niños de educación inicial de la*

Fundación Santa María de la Esperanza en la provincia de Santa Elena durante el año 2012. Tesis de pregrado.

Tamayo, M. (2012). *El Proceso de la Investigación Científica*. México: Limusa, p. 148.

Telégrafo, D. E. (13 de Febrero de 2014). *El telégrafo*. Obtenido de El trabajo infantil en Ecuador: su erradicación como un objetivo común: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/4/el-trabajo-infantil-en-ecuador-su-erradicacion-como-un-objetivo-comun>

Tesis de Investigadores. (03 de 06 de 2011). <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/06/marco-metodologico-definicion.html>. Obtenido de <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/06/marco-metodologico-definicion.html>: <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/06/marco-metodologico-definicion.html>

Toasa, R. (2010). *El mal uso del acta de finiquito en las liquidaciones laborales violentan Derechos del Trabajador en la Inspectoría de Trabajo*. Ambato-Ecuador: Tecnica de Ambato.

Toro, A. S. (2012). *Evaluación rápida, Causas y consecuencias, magnitud, mecanismo para proteger los niños*. Obtenido de Evaluación rápida, Causas y consecuencias, magnitud, mecanismo para proteger los niños: <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/13997/1/Tesis%20Yessenia.pdf>

Torrego, J. (2014). *Aprendizaje cooperativo en las aulas*. México : McGrawHill.

Toscano, J. (2014). *Desafío de las TIC para el cambio educativo*. Obtenido de <https://es.calameo.com/read/004023508dfec86974eab>

- Toscano, V. (2015). *relaciones personales e interacciones positivas* . Obtenido de <http://victor-toscano.com/relaciones-personales-e-interacciones-positivas-fomentando-la-comunicacion-asertiva-autoayuda/>
- Traver, J. (2014). *La responsabilidad individual en el aprendizaje cooperativo*:. Obtenido de https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2099/15475/P277tr_lare.pdf
- UNESCO . (2016). *Tendencias sobre contenidos educativos digitales en america latina* . Obtenido de <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002456/245673s.pdf>
- UNESCO. (2015). *UNESCO* . Obtenido de EL FUTURO DEL APRENDIZAJE : <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002429/242996s.pdf>
- Unicef . (1 de febrero de 2012). *Trabajo Infantil en Ecuador*. Obtenido de Trabajo Infantil en Ecuador: https://www.unicef.org/evaldatabase/files/Libro_Trabajo_Infantil_UNA_EVALUACION_2012_FINAL_ok.pdf
- Unicef. (12 de febrero de 2012). *Trabajo infantil en Ecuador* . Obtenido de Trabajo infantil en Ecuador : https://www.unicef.org/evaldatabase/files/Libro_Trabajo_Infantil_UNA_EVALUACION_2012_FINAL_ok.pdf
- Unicef. (04 de Marzo de 2013). *Trabajo infantil*. Obtenido de Trabajo infantil: https://www.unicef.org/ecuador/children_28784.html
- Unicef. (18 de 10 de 2018). https://www.unicef.org/spanish/specialsession/about/sgreport-pdf/sgrep_adapt_part2c_sp.pdf. Obtenido de <https://www.unicef.org/spanish/specialsession/about/sgreport->

pdf/sgrep_adapt_part2c_sp.pdf:

https://www.unicef.org/spanish/specialsession/about/sgreport-pdf/sgrep_adapt_part2c_sp.pdf

Vallejo, S. (2014). *practicass pedagógicas y su relación en el desempeño académico*. Mexico: McGrawHill.

Van, D. (12 de Enero de 2014). *La investigación descriptiva*. Obtenido de La investigación descriptiva: <https://noemagico.blogia.com/2006/091301-la-investigaci-n-descriptiva.php>

Villón, J. (2014). *Técnicas lúdicas recreativas y su influencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje en los niños y niñas del cuarto grado de la escuela Carmen Calisto De Borja, Cantón Santa Elena, período lectivo 2014-2015*. Tesis de pregrado.

Viña, I. (26 de febrero de 2015). *Narcos Captan a más menores para la venta de drogas*. Obtenido de Narcos Captan a más menores para la venta de drogas: <https://www.elcomercio.com/actualidad/drogas-narcotrafico-microtrafico-menores-venta.html>

Yedra, P. (2017). *UN ELEMENTO ESENCIAL: LA INTERDEPENDENCIA POSITIVA*. Obtenido de <https://donboscoeduca.com/2017/06/06/un-elemento-esencial-la-interdependencia-positiva/>

Zurita, G. (2010). *Probabilidad y Estadística Fundamentos y Aplicaciones*. Guayaquil: ESPOL.